FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

PARA CONTRATAR INTERVENTORIA DE CONSULTORIA

TIPO DE PROCESO	**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1235** **COD. Presupuestal:** 99 Apoyo Adm 232010100103190903 PDA – FIA - MUNICIPIOS S.G.P **Valor:** $32.611.410 **FUENTE DEL RECURSO**: PDA – FIA – MUNICIPIOS S.G.P Interventoría al proyecto: Estudios y Diseños para la construcción del Acueducto regional la Vereda La Barniza Acevedo – **CDR 15774** **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1237** **COD. Presupuestal:** 99 Apoyo Adm 232010100103190903 PDA – FIA – MUNICIPIOS S.G.P. **Valor:** $33.896.250 **FUENTE DEL RECURSO:** PDA – FIA – MUNICIPIOS S.G.P. Interventoria al proyecto: Actualización a los Estudios y Diseños para la construcción PTAR del casco Urbano del Municipio de Palestina – CDR **15772**
CONCEPTO DEL GASTO	- INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA. - INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA.
PRESUPUESTO ASIGNADO	SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE **($ 66.507.660=).**
FUENTE	PA – FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

OBJETO	**CONSULTORÍA** - INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA. - INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO ES LA ZONA RURAL DE LA VEREDA LA BARNIZA (JURIDISCCIÓN DE INFLUENCIA DEL ACUEDCUTO REGIONAL) DEL MUNICIPIO DEL ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA. Y EL CASCO URBANO (LOTE DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PTAR) DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION	
CONCEPTO DEL GASTO	**CONCEPTO DEL GASTO**
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER	
Los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento PDA son un conjunto de estrategias del orden fiscal, presupuestal, político, institucional, técnico y financiero en el corto, mediano y largo plazo, que tienen como objetivo la transformación que requiere el sector de agua potable y saneamiento básico, y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población a través de la mejora de la infraestructura y de la sostenibilidad de la misma, mediante el manejo empresarial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Aguas del Huila S.A. E.S.P., fue designado mediante Decreto 962 de Agosto 28/08 por el Departamento del Huila como Gestor del PAP – PDA.; en su calidad de Gestor es el responsable de realizar la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución de dicha política para el Departamento, responsabilidad que incluye la presentación de proyectos ante el mecanismo de evaluación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como presentar las	

solicitudes de reformulación de los proyectos viabilizados, una vez se identifique la necesidad de realizar ajustes de tipo técnico y/o presupuestal.

El Gestor PDA Huila cuenta con plena competencia para la contratación de la: INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA, bajo los lineamientos definidos en la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilizarían y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones", y los de evaluación, aprobación y seguimiento de proyectos para el sector de agua potable y saneamiento; lo anterior con el propósito de acceder a los recursos dispuestos en los componentes **Inversiones en Infraestructura en Agua y Saneamiento, (Subcomponente Infraestructura)** del **PEI** (Plan estratégico de Inversión), quedando aprobada la inclusión del proyecto INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA

Aguas del Huila S.A E.S.P se encuentra adelantando el proceso de selección del contratista para la consultoría para la elaboración de los: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA y ACTUALIZACION A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA", motivo por el cual se requiere un control preciso y objetivo, situación que conlleva a contratar una interventoría técnica, administrativa, jurídica, ambiental y financiera que realice un seguimiento al desarrollo del contrato de consultoría, así como mantener el gestor informado de todos los eventos que se presenten en la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto el adjudicatario adelantará las actividades, acciones y gestiones orientadas a desarrollar la denominado "INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE

PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA", los cuales servirán de base para la estructuración del proyecto macro de los planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y saneamiento –PDA.

El MUNICIPIO DEL ACEVEDO solicitó elaboración de los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA",** lo anterior en atención a que el municipio carece de los estudios y diseños actualizados que permitan fijar el norte para dotar de un sistema de acueducto a la población de la vereda La Barniza (y la zona de influencia del acueducto regional) del Municipio de Acevedo.

El MUNICIPIO DE PALESTINA solicitó elaboración de los **"ACTUALIZACION A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA",** lo anterior en atención a que el municipio carece de los estudios y diseños actualizados que permitan fijar el norte para contar con un sistema de de tratamiento de aguas residuales en el casco urbano del Municipio de Palestina.
Dentro del Comité Directivo del PDA No. 74, llevado a cabo el 06 de septiembre del año 2023, fue aprobado el proyecto "denominado **"INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA"**. En este documento se incluyó una partida por TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($ 32.611.410=) M/cte. en el componente en Infraestructura en Agua y Saneamiento. Este componente comprende la gestión para el desarrollo de la infraestructura y la construcción de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en zonas rurales de los municipios del Departamento del Huila.

Dentro del **Comité Directivo del PDA No. 74, llevado a cabo el 06 de septiembre del año 2023**, fue aprobado el proyecto "INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA". En este documento se incluyó una partida por TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($33.896.250=) M/cte., en el componente en Infraestructura en Agua y Saneamiento. Este componente comprende la gestión para el desarrollo de la infraestructura y la construcción de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en zonas rurales de los municipios del Departamento del Huila.

Teniendo en cuenta lo anterior, requiere la Sociedad de Acueductos, Alcantarillado y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P., adelantar las gestiones administrativas y contractuales correspondientes para la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, capacidad operativa e idoneidad para adelantar la "**INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**

DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA", atendiendo a lo definido en la Resoluciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio No. 0330 del 8 de junio de 2017 del "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", 0799 de 2021, Resolución No. 844 de 2018 "Por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua potable y saneamiento básico de las zonas rurales", resolución No. 0799 de 2021 "Por la cual se modifica la resolución No. 330 de 2017" y Resolución No. 908 de 2021 "Por la cual se corrigen errores formales de la resolución No. 799 de 2021 y se implementa la resolución No. 0661 del 23 de septiembre de 2019 "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilizarían y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones", y las normas que las reemplacen, modifiquen o sustituyan.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*", en el entendido de que todas las etapas de los proyectos de construcción deberán contar con interventoría integral, la cual efectuará el seguimiento de los aspectos contractuales, técnico, administrativos, financieros, contable, ambientales, sociales y jurídicos del proyecto y cuya selección deberá estar acorde con la normatividad para tal fin atendiendo a la complejidad del objeto contractual, requiere la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., adelantar la gestiones administrativas y contractuales correspondientes para la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, capacidad operativa e idoneidad para ejecutar "**INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA",** atendiendo al cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de vivienda ciudad y territorio y la resolución 0661 del 23 de septiembre del 2019 ; y el reglamento del Agua potable y saneamiento Básico , resolución 0330 de 8 de junio de 2017, Resolución No. 844 de 2018 "Por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua potable y saneamiento básico de las zonas rurales", resolución No. 0799 de 2021 "Por la cual se modifica la resolución No. 330 de 2017" y Resolución No. 908 de 2021 "Por la cual se corrigen errores formales de la resolución No. 799 de 2021" y las normas que las reemplacen, modifiquen o sustituyan. y los demás anexos que hacen parte integral del contrato de consultoría y a lo dispuesto en la Ley y el Manual de Interventoría de la Entidad.

1. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Definida la contratación estatal como el mecanismo para la consecución de los fines del estado a través de la colaboración y participación de los particulares y otras entidades de carácter público en la consecución de los objetivos de las distintas entidades, tal y como lo prescribe el artículo 3° de La Ley 80 de 1993, "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución

de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)".

Y atendiendo a la necesidad expuesta anteriormente, con el fin de realizar un seguimiento al desarrollo de los contratos de consultoría, así como mantener a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. informado de todos los eventos que se presenten en la ejecución del mismo, se requiere contratar ejecutar **"INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA",** que realice un seguimiento al desarrollo del contrato de consultoría.

En este sentido, la necesidad expuesta en el presente Estudio de Conveniencia puede ser solventada mediante la contratación de una persona natural o jurídica idónea en razón a la experiencia y disposición del personal calificado, con la capacidad jurídica y operativa para ejercer como interventor y garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de consultoría y asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución de consultoría con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos, asegurando el máximo cumplimiento del objeto contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

A. Descripción del Objeto a Contratar

Para suplir la necesidad, se requiere suscribir un contrato de consultoría con una persona natural o jurídica con la capacidad administrativa, financiera, jurídica, técnica y operativa para ejecutar la **"INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

Alcance del Objeto:
Realizar "**INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL**

MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA", se requiere el acompañamiento de una interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el consultor ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes, especialmente en relación con:

Se deben llevar a cabo las actividades usuales para este tipo de contratos, las cuales se encuentran definidas en la Resolución No. 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", y cumplir los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico establecidos en la Resolución No. 0661 del 23 de septiembre de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilizarían y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación. Así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones".

La interventoría velará por el desarrollo de las siguientes actividades que hacen parte del objeto del contrato de consultoría:

Componente 1: "INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA"

1.Las especificaciones técnicas del objeto contratado

2.Actividades técnicas a cargo del contratista

Actividades a Realizar

1.3.1 Componente: Elaboración de Estudios Básicos del sistema de Acueducto y documento Diagnóstico preliminar.

1.3.1.1 – Censo o cuantificación de los usuarios del sistema de acueducto.

- Elaborar y/o Cuantificar el número de usuarios, objeto del presente estudio y diseño, mediante los métodos expuestos por las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018, 799 de 2021, 908 de 2021 y la resolución 0661 de 2019 y realizando su respectiva proyección al periodo de diseño establecido. Este documento debe tener el soporte de los censos utilizados y la aprobación del ente territorial de ser necesario, dependiendo de la fuente de información a utilizar
- Todas las demás consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018, 0799 de 2021 y 908 de 2021y 0661 de 2019.

1.3.1.2 Elaborar Diagnostico Base

–Elaborar y realizar el estudio de Topografía

- Realizar el levantamiento y estudio topográfico, del sistema en cumplimiento de lo establecido en la resolución 0330 de 20'17, 0844 de 2018, 0799 de 2021, 980 de 2021 y resolución 0661 de 2019 este deberá ser compatible con el sistema de información geográfica SIG existente o de acceso al operador de servicios

- Además, se define que "En las líneas de redes de distribución se dejarán un número de suficientes mojones que permitan su replanteo, como mínimo cada 500 m, y en cada una de las estructuras especiales". Para las Líneas de Aducción y Conducción, siendo representados por sus poligonales aplicarían para la densificación del número suficiente de mojones cada 500 metros. Es importante definir para estas estructuras, su longitud y su recorrido para definir los puntos a densificar.
- Todos los puntos geodésicos a densificar tendrán la función de control horizontal y vertical para el levantamiento topográfico, obtención de sus coordenadas y cota, además de futuros replanteos. Para la densificación de nuevos puntos Geodésicos para satisfacer el Proyecto de Acueducto y sus componentes, se solicita al consultor tener en cuenta los siguientes aspectos técnicos: • Generar un informe para respaldar la Ingeniería de Detalle que significa el Diseño de una Red de Acueducto, que incluya el Levantamiento de Geodesia (Georreferenciación) con sus procedimientos, cálculos y resultados junto con sus anexos. • Se deben utilizar los procedimientos del documento Oficial "ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA ADOPCIÓN DEL MARCO GEOCÉNTRICO NACIONAL DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS COMO DATUM OFICIAL DE COLOMBIA (Anexos I, II, III y IV) https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/aspectos_practicos.pdf de la Resolución 068 de 2005 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para calcular los tiempos de rastreo y el procedimiento de levantamiento de campo, cálculo de la ÉPOCA, entre otros aspectos técnicos, para realizar la materialización y determinación de puntos Geodésicos. • Se debe utilizar el ITRF2014 época 2018.0 según Resolución No 715 del 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) usando única y exclusivamente equipos receptores GNSS Doble Frecuencia L1, L2 (No se aceptan datos de GPS Navegadores, GPS Móviles, ni GPS Monofrecuencia L1, ni estaciones totales) junto con su documento de especificaciones técnicas que incluya la precisión en horizontal y vertical en proceso y posproceso. • Utilizar la Red Geodésica MAGNA-SIRGAS teniendo en cuenta las estaciones MAGNA-ECO "AEFO" y "POPA
- Se debe presentar en el informe y anexos (en carpetas) lo siguiente: El método de levantamiento del proceso, los cálculos de los tiempos de rastreo, se reportarán los datos crudos y archivos RINEX, las estadísticas de posprocesamiento de precisión para los Puntos Geodésicos en coordenadas geocéntricas, geográficas y planas cartesianas Gauss Kruger con cota ortométrica y verificar sus errores admisibles con respecto a la precisión horizontal y vertical que no superen el estándar para Puntos Geodésicos de Control Horizontal que sean de "Orden 2" y de Control Vertical Nivelados que sean de "Orden 2" según Resolución 1562 de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); como también los RMS de los Vectores generados. • En el informe y anexos (en carpetas) reportar el esquema de determinación, la línea base, hojas para observaciones de campo GNSS, modelo de velocidades, utilizando el Modelo Geoidal "Geocol2004" para todos los puntos densificados, así como de los mojones y/o estación activa IGAC.
- Tener en cuenta el ancho de 15 metros (7,5 metros a cada lado, tomándose como sección transversal) de la línea de Aducción, Conducción y Distribución. Correr las curvas de nivel cada metro (1 m), asociadas a los ajustes solicitados para la nivelación, ajustando las coordenadas y del levantamiento de detalles. • Presentar en los anexos, certificados de calibración de los equipos utilizados (análogos o digitales), datos crudos y procesados de la estación y niveles si son equipos digitales, tarjeta profesional de las personas

encargadas de levantamiento. • Toda la información del Levantamiento Topográfico solicitada, debe ir cargada en el Plano Topográfico en el Sistema de Referencia MAGNA-SIRGAS;

- Todas las demás consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019.

-Elaboración de los Estudios de Suelos o de Geotecnia

- Definir claramente las características geológicas y geomorfológicas del área del proyecto.
- Definir la presencia de fallas y componentes estructurales que se encuentren en la zona del proyecto. Establecer condiciones regionales con base a plano geológico SGC (Servicio Geológico Colombiano) a su escala más detallada, 1:100.000.
- Definir condiciones geológicas y geomorfológicas locales de acuerdo con visita de reconocimiento a la zona de influencia directa del proyecto.
- Definir la presencia de riesgos por fenómenos naturales que puedan afectar la estabilidad del proyecto.
- Determinar las condiciones de amenaza y vulnerabilidad para la zona del proyecto y la estabilidad geotécnica del suelo y de las obras que lo requieran. Se recomienda tener en cuenta el Título K de buenas prácticas del año 2020 para la RAS 2017.
- Incluir los ensayos de laboratorio de los sondeos.
- Establecer que la exploración del subsuelo está ajustada a la NSR-10 y a la Resolución 0330 de 2017 en cuanto a la cantidad y profundidad de los sondeos. Definir los sondeos utilizados para cada una de las estructuras puntuales, dando cumplimiento a lo establecido en la NSR-10, en cuanto al número mínimo de sondeos, distribución y profundidad de los mismos, de acuerdo con la clasificación de las unidades de construcción por categorías (Tabla H.3.2.1, y Numerales H 3.2.3, H 3.2.4 y H 3.2.5). Para las obras lineales, definir nivel de complejidad del sistema (Tabla G.2.2.2 Título G, RAS 2000). Se recomienda tener en cuenta los numerales G.2.3.2.3 y G.2.3.2.4 del Título G de buenas prácticas del RAS 2000.
- Para cada una de las estructuras que conforman el proyecto deberá quedar especificado el tipo de cimentación, la profundidad de cimentación, el suelo de cimentación, y la capacidad portante; el cálculo de capacidad portante debe establecerse acorde al tipo de cimentación y profundidad de desplante de cada estructura particular, teniendo en cuento los parámetros obtenidos de los sondeos realizados para cada estructura particular. Incluir fórmulas y parámetros geotécnicos utilizados para cada estructura.
- Teniendo en cuenta que el proyecto debe estar a ingeniería de detalle, es necesario establecer los asentamientos para las cargas reales de cada estructura particular. Presentar cálculo de asentamientos totales y diferenciales para cada una de las estructuras que conforman el proyecto con fórmulas usadas, parámetros geotécnicos tenidos en cuenta (cohesión, fricción interna del suelo, peso unitario, módulo de elasticidad, etc.) y las cargas que cada una de las estructuras transmitirá al suelo de cimentación (dicha información deberá ser suministrada por el ingeniero estructural responsable del proyecto).
- Incluir tabla de estructuras que componen el proyecto, discriminando sus cargas de servicio. Los asentamientos obtenidos deberán ser consultados con el ingeniero hidráulico de manera que se concluya que los mismos son admisibles para el proyecto.
- Definir el nivel freático en el sector de cada estructura puntual a implantar y a lo largo de las obras lineales.
- Incluir cálculos y análisis de empujes y subpresiones para las tuberías a instalar y sus respectivas excavaciones.
- En el informe se deberá definir con exactitud el tipo de material de las excavaciones y sus porcentajes correspondientes, con base en lo evidenciado en los sondeos realizados para las estructuras y tuberías a instalar que hacen parte del proyecto.
- Definir el método de excavación a utilizar en el proyecto de acuerdo con el material encontrado.

- Incluir recomendaciones para todas las obras que hacen parte del proyecto. El informe debe contener recomendaciones de diseño y construcción de elementos de cimentación, así como excavaciones y rellenos de todas las estructuras y líneas de tubería. Incluir análisis de estabilidad y diseño geotécnico de las excavaciones.
- Definir grupo de uso y coeficiente de importancia para las estructuras y obras del proyecto. Verificar el Grupo de uso y el coeficiente de importancia para el tipo de proyecto en cuestión, el cual contempla estructuras y obras lineales de acueducto. (Numeral A.2.5 de la NSR-10).
- El informe de suelos debe ser firmado por especialista en geotecnia, de acuerdo con Resolución 0017 de 2017 y NSR-10, además ser revisado por SUPERVISIÓN y supervisor, incluir firmas. (Ver Artículo 39 de la Resolución 0330 de 2017 para idoneidad de los profesionales de la SUPERVISIÓN). Igualmente, incluir firma de especialista que elabora, SUPERVISIÓN y supervisor en planos de localización de sondeos y demostrar el control de la SUPERVISIÓN de los sondeos y los ensayos laboratorio (Resolución 0330 de 2017, Art 37. Controles exigidos por la SUPERVISIÓN). Las firmas deben contener nombre completo, profesión y número de matrícula profesional.
- En el informe del proyecto debe incluir todos los estudios y diseños actualizados al año de presentación del proyecto de acuerdo con el numeral 2.4.2.1 (Estudios y Diseños) de la resolución 0661 de 2019,
- Todas las demás consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019.

-Caracterización y trazabilidad del Agua cruda:

- Aplicar lo enunciado en el artículo 104 al 108 de la resolución 0330 de 2017.
- En el artículo 107, paso 3, de la resolución 0330 de 2017, especifica el número de muestras de aguas por periodo seco y húmedo a analizar.
- Todas las demás consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019.

Entregar un informe donde se encuentren actualizados los estudios básicos de proyección de la población, estudio Topográfico, estudios de suelos, y caracterización y tratabilidad del agua cruda, teniendo en cuenta las consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019.

-1.3.1.3 Compilación de la información Básica en un informe Diagnóstico Preliminar

Se debe dar estricto cumplimiento a lo definido en la Resolución No. 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009"**.**

Actividades que contiene el informe diagnóstico preliminar

- Recolección, organización y análisis de la información:
- Investigaciones de campo sobre la situación actual del abastecimiento de agua potable.
- Diagnóstico detallado de la situación del sistema de abastecimiento actual de agua.
- Determinación de la población afectada.
- Proyecciones de la población con el censo 2022 y demanda de agua.
- Características socio-culturales de la población y participación comunitaria

- Cuantificación de la demanda y/o necesidades.
- Estudios básicos.
- Condiciones generales
- Disponibilidad de agua y balance hídrico: Estudios hidrológicos y/o hidrogeológicos, estudio hidrometeoro lógico. análisis de calidad de agua y tratabilidad, etc.
- Geología, geomorfología, suelos y geotécnica: Estudio geológico, estudio de suelos y geotecnia.
- Estudios fotogramétricos, topográficos y trabajos de campo
- Estudios ambientales
- Estudio de Análisis de vulnerabilidad y gestión del riesgo. Debe contener como mínimo: identificación y evaluación de amenazas, identificación de componentes del sistema, estimación del potencial de daños, categorización de la severidad de los daños potenciales estimados, procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado.
- Infraestructura existente de otros servicios
- Disponibilidad de energía eléctrica y de comunicaciones
- Vías de acceso
- Disponibilidad de mano de obra y de materiales de construcción
- Estudios socioeconómicos

-1.3.2. Elaboración de los Diseños hidráulicos y estructurales y Análisis de alternativas

- Formulación y priorización de proyectos con resolución 0661 de 23 de septiembre de 2019.
- Definición del alcance de la intervención: Análisis de la capacidad limitante y necesidad de obras y acciones.
- Diseño hidráulico con software de dominio público
- Diseño estructural, anexando archivos con sus respectivas memorias y en cumplimiento de la NSR 2010
- Formulación y análisis de alternativas
- Comparación de alternativas y selección de alternativa viable
- Diseños conceptuales correspondientes a la alternativa de solución recomendada.
- Investigación predial: Propiedades, derechos, predios, servidumbres y/o autorizaciones de paso requeridas.
- Aspectos ambientales requeridos
- Identificación permisos ambientales, autorizaciones o licencias requeridos
- Elaboración del plan de obras
- Valoración (presupuesto) de las obras e inversiones estimadas requeridas.
- Formulación del cronograma de implementación del proyecto.
- Presentación, socialización y aprobación
- Diagnóstico organizacional de la empresa y/o junta administradora prestadora de servicios públicos
- Presentar informe y socializar con el supervisor y el representante del ente territorial, para la escogencia de la alternativa más viable técnica y económica.

1.3.3 Elaboración, Estructuración y radicación al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO de los diseños definitivos del sistema de acueducto

-Requisitos Técnicos

- Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar
- Levantamientos topográficos definitivos

- Investigación de suelos y geotecnia definitivos
- Determinación de los parámetros de diseño
- Diseño geométrico y de interferencias
- Diseños hidráulicos. (modelación en un software de dominio público), Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad.
- Diseños geotécnicos. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad.
- Diseños estructurales. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad.
- Diseños eléctricos y/o electromecánicos. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad.
- Diseños arquitectónicos. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad.
- Obras complementarias. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad.
- Planeación de las obras en el horizonte del proyecto y programación de ejecución del proyecto.
- Definición de especificaciones técnicas de construcción particulares para el proyecto.
- Análisis predial y gestión de predios
- Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública
- Certificados de libertad y tradición o sana posesión.
- Permisos de servidumbre y/o autorizaciones de paso.
- Certificación de predios y servidumbres.
- Plano predial en el que se identifiquen los predios y servidumbres necesarios.
- Gestión ambiental y medidas de manejo ambiental.
- Permisos, licencias y autorizaciones ambientales.
- Permisos de cruce y de ocupación de franja de vías.
- Plan de contingencias
- Determinación del presupuesto del proyecto (obra e interventoría), incluye memorias de cantidades de obra detalladas por componente, análisis de precios unitarios, lista de equipos y materiales.
- Determinación del cronograma de ejecución de obra y flujo de fondos de inversión.
- Certificado de funcionalidad e integralidad del proyecto.
- Manual de arranque y puesta en marcha.
- Determinación de los costos de operación y mantenimiento.
- Manuales de operación y mantenimiento.
- Formato resumen del proyecto
- Resultados: Todos y cada uno de los productos entregados como soporte del proyecto, deberán estar debidamente firmados por el profesional responsable, con su respectivo número de matrícula profesional. Deben ser presentados en medio impreso (3 copias) y en medio digital ejecutable (3 copias)
- Presentación, socialización y aprobación

-Requisitos documentales para la presentación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Se debe dar cumplimiento a lo definido en la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación. Así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones".

- Carta de presentación

- Fichas MGA y EBI
- Diligenciamiento certificado antropología e historia.
- Diligenciamiento certificado aeronáutica civil
- Permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial, carretera concesionada y férrea.
- Certificación que acredite con relación a la localización y uso de los terrenos, que el proyecto se desarrollará acorde con el POT, PBOT o EOT vigente, y que no existe impedimento para la construcción del mismo.
- Documentos previos por la zona de Ubicación: Reasentamiento de población, consulta previa.

- **Requisitos institucionales:**

8.1-Esquema organizacional de la empresa prestador de servicios públicos
8.2- Diagnóstico de la empresa prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.
8.3-Fortalecimiento institucional y/o transformación empresarial.
8.4-Pago de servicios al prestador
8.5 -Gestión y compromisos del ente territorial

- **Requisitos técnicos**

- Formato resumen del proyecto, formato 2 de la guía de la resolución 0661 de 2019; el proyecto en estudio deberá armonizar hidráulicamente con el resto del sistema.
- El proyecto debe incluir todos los estudios y diseños, actualizados al año de presentación del proyecto de cada uno de los componentes del sistema de acuerdo a la naturaleza del mismo. Cumpliendo la resolución 0330 de 2017; o aquellas que la modifiquen.
- Se deben incluir el diagnóstico situacional de los sistemas existentes de acueducto; observando el reglamento técnico del sector.
- Evaluación de la oferta
- Evaluación de la Demanda
- Formulación y análisis de alternativas y escogencia de la más favorable.
- Estudio de Topografía
- Estudio hidrológico
- Estudio hidrogeológico
- Estudio de suelos
- Diseños hidráulicos (modelación en un software de dominio público)
- Diseño estructurales
- Diseños eléctricos
- Diseños electromecánicos
- Diseños arquitectónicos
- Memorias de cálculo
- Planos (cumpliendo resolución 0661 de 2019)
- Memoria de cantidades detalladas por componente
- Especificaciones técnicas de construcción particulares del proyecto
- Análisis de precios unitarios
- Cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión
- Certificado de funcionalidad e integralidad
- Intradomiciliarias (si aplica)

- Manual de arranque y puesta de marcha
- Manual de operación y mantenimiento
- Certificación sobre canteras o fuentes de materiales pétreos y escombreras
- Disponibilidad de servicios

●Requisitos Financieros

10.1 Presupuesto
10.2 Soporte presupuestal de las fuentes de financiación del proyecto.
10.3 Plan financiero del proyecto
●Requisitos Ambientales
○permisos de prospección, exploración y explotación de pozos.
○Permiso de concesión de agua
○Permiso de ocupación de cauce
○Plan de saneamiento y manejo de vertimientos
○Permiso de vertimientos
○Licencia ambiental
●Requisitos Prediales
○Predios (certificados de libertad y tradición y/o sanan posesión)
○Servidumbres
○Soluciones individuales en agua y saneamiento
●Radicación del proyecto ante ventanilla única del Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio., con todos los soportes
●Acompañamiento y subsanación a las observaciones emitidas por el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, hasta su viabilidad o aprobación
●Presentación del Proyecto en el formato definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para su Viabilización

1.3.4 Proyecto Viabilizado y/o concepto técnico favorable por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio u otro ente cofinanciados de orden nacional, departamental o municipal. Documento de viabilización y/o concepto técnico favorable del proyecto por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio u otro ente cofinanciador de orden nacional, departamental o municipal. Entrega de una copia del proyecto viabilizado a la entidad contratante en medio físico y magnético.

3.3. Entrega de una copia del proyecto viabilizado a la entidad contratante en medio físico y magnético.

Identificación del Contrato a Celebrar

Adicionalmente la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato.

El interventor en desarrollo de su trabajo contratado deberá presentar los siguientes productos: Informe de interventoría inicial de optimización de los planes maestros, informe de interventoría de catastro del sistema de Acueducto y Alcantarillado, informe de interventoría de diseños definitivos e informe final del objeto contratado, de acueducto y alcantarillado, sin perjuicio de las demás que deba realizar y se han inherentes al desarrollo de la interventoría.

c. Identificación del contrato a Celebrar

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece: "**Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra** o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos"[1]. y atendiendo a las definiciones propias del Derecho civil el contrato resultante del presente proceso **CORRESPONDE A UN CONTRATO DE CONSULTORÍA en la modalidad de INTERVENTORÍA DE CONSULTORIA.**

d. Obligaciones del contratista:

Las obligaciones del Contratista de Interventoría están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de consultoría cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA"".** en los componentes contractuales, técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos.

Obligaciones Generales

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá cumplir con el objeto contractual denominado como: **"INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA"".**

1. De conformidad con el alcance definido para el mismo, de acuerdo con los estudios, diseños, planos, normas y especificaciones técnicas contenidos en los anexos de los estudios previos de contratación de los contratos de consultoría, y los pliegos de contratación y demás documentos que hacen parte integral del contrato de Interventoría.

2. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá cumplir los requisitos definidos por Aguas del Huila S.A. E.S.P. para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones

[1] CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 80 de 1993. En: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304

del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato.

3. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación como requisito para la suscripción del acta de inicio, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de obra: i) programa de inversión del anticipo, ii) las garantías que amparan el contrato, iii) personal propuesto en la oferta, detallando modalidades de contratación y adjuntando afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

4. Es responsabilidad del **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** intervenir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al programa de inversión del anticipo propuesto, revisado y aprobado por el supervisor del contrato.

5. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.

6. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** y el personal requerido para la ejecución del contrato de interventoría deben asistir a la reunión de inicio de obra, previa a la firma del acta de inicio, donde se pondrán claras las condiciones de seguimiento y ejecución del contrato.

7. Previo el inicio de obras **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá disponer de todo el personal que está obligado a suministrar por su cuenta para le ejecución del contrato. El contratista deberá establecer conjuntamente con el supervisor del contrato: a) metodología para los controles del contrato de consultoría en que deben intervenir el contratista de interventorías y el supervisor: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, b) metodología de control presupuestal, incluyendo adiciones, entre otros.
8. **El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por Aguas del Huila S.A. E.S.P. durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, si **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales del personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del supervisor. Así mismo, deberá realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente deberá elaborar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**

9. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal contra **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**

10. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y para ello deberá acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como aportes parafiscales que corresponda, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso; en caso de vincular

personal mediante prestación de servicios, deberán presentarse igualmente los soportes correspondientes a los aportes realizados por los mismos.

11. **El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. a través del supervisor del contrato.

12. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad legal vigente aplicable, especialmente lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento - RAS y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en cuanto a interventoría de construcción.

13. **El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá realizar las diferentes labores de seguimiento, supervisión, acompañamiento, revisión, aprobación y/o visto bueno definidas en los documentos que hacen parte integral de los CONTRATOS DE OBRAS objeto de esta.
14. Para la implementación del proyecto de obra **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** realizara por lo menos las siguientes actividades:

15. Previo al acta de inicio **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA se compromete a entregar toda la información cargada en el secop II y a su vez velar para que el consultor de los estudios cargue toda la información del contrato a la plataforma del Secop II** y a su vez **EL CONTRATISTA DE LA INTERVENTORIA** revisará y aprobara la información suministrada acorde al desarrollo con sus respectivos anexos del contratista de consultoría.
16. Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución de la consultoría, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual acredite que los aspectos contractuales, administrativos, financieros, sociales, y técnicos, se encuentran plenamente definidos para la ejecución de la consultoría, con base en la programación y cronograma del mismo.
17. Habiéndose autorizado el inicio de los estudios y diseños de la consultoría, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución de la consultoría, cumpla con lo establecido en los términos contractuales y certificará con una periodicidad mensual, que el consultor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar de la consultoría proyecto, en los tiempos y plazos previstos.
18. El interventor informará con una periodicidad mensual, el avance de la consultoría de manera precisa en al menos los siguientes aspectos:

19. Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos.
20. Administrativo: Equipo ejecutor, salarios, seguridad social, salud ocupacional, accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social.
21. Técnicos: Calidad de los productos, cronograma, programación, metodología, soporte técnico de avance, dificultades y soluciones.
22. Financiero: Ejecución y pagos, anticipos, disponibilidad de recursos.
23. Contables: Impuestos, devolución de activos etc.

a. Jurídica
24. Ambiental
25. Social
26. Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del consultor y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto.
27. Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreo, inspecciones o cualquier otro tipo de Actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución de la consultoría quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, este último en el mismo sentido avalará, garantizará grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados.
28. Surtidas, aceptadas la totalidad de las tareas de las actividades previstas en la ejecución del contrato de consultoría, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances, objetos, en el marco técnico, financiero, administrativo, social, de predios, permisos y ambiental, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha.

29. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá llevar un registro histórico de la consultoría, en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprenderá, como mínimo, los siguientes documentos:
30. Las especificaciones técnicas del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha y sus adendas si existen.
31. El programa de control de calidad exigido por el interventor debidamente confirmado en su alcance por el ejecutor.
32. Los resultados e interpretación de los estudios de suelos, geotecnia, análisis de aguas y demás exigidos en la resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019.
33. Toda correspondencia derivada de las labores de interventoría técnica incluyendo las notificaciones del consultor, acerca de los posibles problemas presentados para la ejecución de la consultoría y los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos del consultor a las notificaciones emanadas por el interventor debe hacer parte de los informes presentados.
34. Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del interventor o del consultor.
35. Todos los documentos que por su contenido permitan establecer que los trabajos de la consultoría y puesta en marcha se realizaron de acuerdo con los requisitos referenciados y especificados en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS., resolución 0330 del 8de junio de 2017 , y lo establecido por el Ministerio de vivienda ciudad y territorio a través de la resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 , en cuanto a los requisitos de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico.
36. Constancia expedida por el interventor en la cual manifieste inequívocamente que la los diseños de los elementos estructurales y no estructurales fue efectuada de acuerdo con las normas y calidad de los materiales especificados o referenciados en las norma sismo resistente NSR -10 y que las medidas correctivas tomadas durante los estudios y diseños , si las hubiere, llevaron al a un producto final de calidad y seguridad requerido por el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. Esta constancia debe ser suscrita además por el **CONTRATISTA.**
37. El Interventor deberá entregar como culminación de sus labores una copia del registro escrito a la entidad

contratante.

38. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** deberá realizar dentro del alcance de sus trabajos los que se establecen a continuación:
39. **Control de planos:** El control debe consistir, como mínimo, en la verificación en los planos del Estudios y diseños de la existencia de todas las indicaciones y directrices necesarias para poder realizar la construcción de una forma adecuada y en las cantidades de obra contratadas.
40. **PLANOS DEFINITIVOS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA**, debe exigir al contratista de la consultoría, a la terminación de la misma, los respectivos planos definitivos, con las memorias de cantidades y las debidas revisiones, y aprobación de parte de los profesionales especializados, y con la firma y aprobación de la interventoría.
41. **Revisión de APU o análisis de precios unitarios: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA,** deberá revisar y aprobar cada uno de los APU´s presentados por el contratista de la consultoría y verificar la descripción que la actividad descrita sea igual a la enunciada en el presupuesto de obra. El interventor debe exigir APU Básicos y los que se requieran de no encontrarse.
42. **Control de especificaciones:** El control de las especificaciones de la construcción de la obra, objeto de estudios y diseños, debe llevarse a cabo verificando que exista total correspondencia entre los diferentes ítems del proyecto, las especificaciones técnicas y los planos de construcción.
43. **Control de materiales:** El interventor debe exigir que los consultores al realizar los presupuestos estipulen los materiales que cumplan con los requisitos y normas técnicas de calidad establecidas en el país y con las referenciadas por esta Resolución. El interventor deberá solicitar los certificados que la norma exige para su implementación.
44. **Control de la elaboración de estudios y diseños:** El interventor debe inspeccionar y vigilar todo lo relacionado con cada una de las etapas de ejecución de los estudios y diseños objeto del contrato de consultoría, en concordancia con los requisitos, exigidos por la resolución 0330 de 2017 y los requisitos exigidos por la resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019.
45. **Procedimientos adicionales de control de estudios y diseños:** El interventor debe verificar que el consultor disponga para los estudios y diseños contratados de los profesionales idóneos para el aseguramiento de la calidad de los productos entregados.
46. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** debe presentar informes mensuales de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte supervisor, en el formato suministrado por Aguas del Huila S.A. E.S.P., en el cual registre entre otros: i) **Control administrativo:** Informe de personal empleado durante el periodo detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante el periodo, correspondencia suscrita y recibida durante el periodo, actas suscritas durante el periodo ii**) Control presupuestal, financiero y contable:** Informe de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) **Control técnico:** Porcentaje de ejecución vs cronograma de obra, actividades realizadas durante el periodo, registro fotográfico, resultados de ensayos y análisis realizados durante el periodo, iv) **Control jurídico y contractual:** Control de pólizas, modificaciones del contrato, v) **Control ambiental**, vi) **Control Social:** Reuniones de socialización vii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o aguas del Huila.

47. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** debe presentar un informe final de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte del supervisor, en el formato suministrado por Aguas del Huila S.A. E.S.P., en el cual registre entre otros: i) **Control administrativo:** Informe de personal empleado durante la ejecución del contrato detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión,

salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante la ejecución del contrato, correspondencia suscrita y recibida durante la ejecución del contrato, actas suscritas durante la ejecución del contrato, Paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, ii**) Control presupuestal, financiero y contable:** Informe final de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe final de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) **Control técnico:** Actividades realizadas durante la ejecución del contrato, registro fotográfico final por actividad, resultados de ensayos y análisis realizados durante la ejecución del contrato, iv) **Control jurídico y contractual:** Informe final estado de garantías, póliza de calidad actualizada con la fecha del acta final, modificaciones del contrato, v) **Control ambiental**, vi) **Control Social:** Reuniones de socialización, ix) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o aguas del Huila, x) **Planos record** : debidamente aprobados.

48. Como requisito para la liquidación del contrato **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** debe hacer entrega a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., de los documentos requeridos por la entidad de acuerdo con el formato "Documentos para pago contrato de interventoría final", a) Cuenta de cobro o factura. b) Copia del contrato de consultoría y otro sí expedidos. (Si aplica el otro sí) c) Copia acta de inicio. d) Copia actas de suspensión y reinicios suscritas. e) Copia pólizas generadas durante toda la ejecución del contrato. f) Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales por cada mes de ejecución del contrato. g) Soportes de pagos de aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar, Caja de compensación). h) Paz y salvo expedido por la oficina de trabajo del municipio en el que se desarrolló el contrato. i) Paz y salvo por todo concepto generado por la comunidad donde se desarrolló el contrato. j) Acta de entrega de obra y planos record recibo a satisfacción suscrita por el contratista, supervisor, representante comunidad beneficiada, alcaldía municipal, administrador y operador servicios públicos. k) Ampliación y/o Actualización de garantías según condiciones establecidas en el contrato. l) Resultado de Ensayos de Laboratorio. (Densidades Próctor Modificado, Granulometrías, Dosificaciones de Mezclas, Ensayo a la Compresión y Flexión de Concreto o Asfalto Según Sea el Caso. m) Acta final de interventoría. n) Acta de liquidación. ñ) Paz y salvo emitido por el almacén, dependencia de Aguas del Huila S.A. E.S.P. o) Recibo de reintegro de rendimientos de anticipos o certificado de que no lo hubo. p) Copia informe final de interventoría. q) Certificación cuenta bancaría por consignar. r) Paz y salvo de pago del impuesto de industria y comercio, expedido por la secretaria de hacienda del (los) respectivo(s) municipio(s) donde se ejecutó el contrato. s) Copia de la declaración de industria y comercio correspondiente al año gravable de ejecución del contrato. t) Certificación expedida por revisor fiscal o contador público en donde se certifique que los impuestos municipales generados en la ejecución de los contratos celebrados con Aguas del Huila fueron declarados y pagados en el (los) municipio(s) en donde se ejecutó el contrato. u) Las demás requeridas por Aguas del Huila en especial aquellas qué estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por el despacho del Gerente y/o Subgerente Técnico y Operativo.

49. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y/o requeridas por el despacho del gerente y/o la subgerencia técnica y operativa de la empresa

Obligaciones Administrativas:

50. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

51. Acopiar de manera ordenada en medio física y en medio magnética, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

52. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.

53. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, durante el desarrollo del CONTRATO de tal forma que el CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

54. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE CONSULTORIA.

55. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE CONSULTORIA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.

56. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.

57. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.

58. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato de consultoría, apuntando a su optimización financiera y técnica.

59. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.

60. Acompañar al CONTRATANTE, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.

61. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.

62. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y o supervisor delegado.

63. Informar al CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.

64. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

65. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

Obligaciones Jurídicas:

66. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE CONSULTORIA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.

67. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.

68. Entregar información al CONTRATANTE y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORIA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORIA.

69. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.

70. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE CONSULTORIA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

71. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE CONSULTORIA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley.

72. Proyectar el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción del CONTRATO DE CONSULTORIA, así como el acta de entrega al Municipio y al Operador y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE CONSULTORIA.

73. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de recibo final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

74. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

75. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y el Supervisor delegado, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximan la responsabilidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, o le releven de las obligaciones derivadas del Contrato.

76. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

77. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

Obligaciones Técnicas:

78. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE CONSULTORIA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

79. Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que al CONTRATANTE le corresponden.

80. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE CONSULTORIA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

81. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE CONSULTORIA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.

82. Requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE CONSULTORIA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al CONTRATANTE y al Supervisor delegado.

83. Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

84. Asesorar y suministrar la información que requiera el CONTRATANTE, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna.

85. Emitir documento de justificación técnica de reformulación (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor delegado y realizar los acompañamientos necesarios ante el o los comités(s) respectivo (s).

86. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA, la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los términos de referencia, así como de aquellas actividades no previstas que se requieran en desarrollo del proyecto para su revisión y aprobación.

87. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA, la elaboración y entrega de las especificaciones técnicas de las actividades estipuladas en los términos de referencia (presupuesto), para su revisión y aprobación.

88. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor delegado. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de ítems o actividades de CONSULTORIA no previstos en el CONTRATO DE CONSULTORIA, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

89. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad de la consultoría.

90. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor delegado.

91. Verificar la existencia todos los profesionales exigidos en el contrato de consultoría y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado.

92. Verificar la existencia, calidad de los estudios y diseños incluyendo planos entregados por el contratista de consultoría , aprobados y firmados por los profesionales competentes, previo a la acta liquidación del contrato.

93. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.

94. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE CONSULTORIA las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, de conformidad con lo ofertado y establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

95. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA, con el fin que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRANTE y al Supervisor delgado.

96. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.

97. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

98. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

Obligaciones Financieras y Contables:

99. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

100. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE CONSULTORIA para tal efecto.

101. Verificar que el CONTRATO DE CONSULTORIA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.

102. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE CONSULTORIA, de acuerdo con los cronogramas correspondientes, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE CONSULTORIA, se adopte un plan de contingencia adecuado, se apliquen las medidas previstas en el CONTRATO DE CONSULTORIA y las acciones legales a que haya lugar.

103. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE CONSULTORIA, llevando un registro de cada una de las operaciones.

Obligaciones Ambientales y Sociales:

104. Vigilar y verificar que las gestiones necesarias para la obtención de los permisos y/o licencias requeridos durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA, inherentes al objeto contractual, sean realizados ante las autoridades respectivas de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente por el CONTRATISTA DE LA CONSULTORIA.

105. Vigilar y verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA practique las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, ni las cosas, ni el medio ambiente.

106. Vigilar y verificar que durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA se de cumplimiento del componente ambiental, y en particular, que no se causen perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio del estudio o diseño, o a los predios donde se esté realizando los estudios y diseños.

107. Asistir a las socializaciones del proyecto y verificar que estas sean realizadas como mínimo antes de iniciar y al cierre del mismo con los beneficiarios del proyecto, alcaldía municipal, empresa prestadora del servicio, interventor o supervisor del contrato y Aguas del Huila S.A. E.S.P.

2. ANALISIS DEL SECTOR

1. ANTECEDENTES

Los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento son un conjunto de estrategias de orden fiscal, presupuestal, política, institucional, técnico y financiero en el corto, mediano y largo plazo, que tienen como objetivo la transformación que requiere el sector de agua potable y saneamiento básico, y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población, a través de la mejora de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico y de la sostenibilidad de las mismas a través del manejo empresarial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

A través de los Planes Departamentales se formulará la planificación, armonización integral de los recursos e implementación de esquemas regionales de prestación de los servicios públicos domiciliarios, orientados al cumplimiento de metas sostenibles de crecimiento del sector, cuyo objetivo es acelerar el crecimiento en materia de cobertura y mejoramiento en la calidad de los servicios.

Definición de Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA., son un conjunto de estrategias interinstitucionales formuladas para la planificación, armonización integral de recursos e implementación de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Son principios de los PDA, los siguientes:

- Prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.
- Transparencia, publicidad y eficiencia en el manejo de los recursos del sector.
- Solidaridad, sostenibilidad, eficiencia económica y suficiencia financiera.
- Concurrencia de voluntades.
- Coordinación interinstitucional.
- Articulación integral de recursos.
- Planificación sectorial y desarrollo sostenible.

Son objetivos de los PDA, los siguientes:

1. Contribuir al cumplimiento de las metas sectoriales contempladas en los objetivos de Desarrollo del Milenio, definidos en el Documento CONPES-SOCIAL 091 de 2005, y los que lo modifiquen o adicionen; así como en los Planes de Desarrollo Territoriales.
2. Promover y consolidar la efectiva coordinación interinstitucional entre los diferentes participantes del PDA.
3. Promover estructuras institucionales que generen economías de escala en la formulación e implementación de los PDA.
4. Promover y consolidar procesos de transformación empresarial y fortalecimiento institucional.
5. Fomentar y consolidar esquemas regionales buscando economías de escala en la prestación de los servicios.
6. Contribuir con el saneamiento ambiental y la protección de las cuencas abastecedoras.

7. Articular y focalizar las diferentes fuentes de financiamiento para la implementación del PDA.
8. Facilitar el acceso a esquemas eficientes de financiación para el sector.
9. Optimizar el control sobre la asignación y ejecución de recursos y proyectos.
10. Fomentar una adecuada planeación de inversiones y la formulación de proyectos integrales.
11. Articular el desarrollo de proyectos con las políticas de desarrollo urbano.
12. Buscar la pluralidad de oferentes y la publicidad en los procesos de contratación.

La estructura institucional del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico se fundamenta en la separación entre las funciones de formulación de la política, la regulación y el control, en cabeza del Gobierno Nacional, y la responsabilidad de los municipios de asegurar la prestación eficiente de los servicios.

La Ley 142 de 1994, estableció que la prestación de los servicios debe llevarse a cabo a través de empresas de servicios públicos (E.S.P.) constituidas por acciones y por organizaciones autorizadas en zonas rurales o áreas urbanas específicas.

El uso disperso de las diferentes fuentes de recursos (tarifas, SGP, regalías, aportes del Gobierno Nacional, corporaciones autónomas regionales), así como la falta de un componente de pre inversión integral y con visión regional, ha limitado la celeridad y eficiencia con que se desarrollan los planes de inversión y los procesos de transformación empresarial.

Con respecto a los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones (SGP), se han planteado las siguientes deficiencias en su aplicación: (i) desarticulación de planes integrales de inversión y de los planes de las E.S.P., (ii) desvío de recursos por fuera del sector, (iii) inversiones dispersas e incompletas debido a la segmentación de los recursos por vigencias presupuestales anuales y el deficiente acceso a crédito, y (iv) atomización y asimetrías en la distribución geográfica de los recursos con relación a las necesidades.

Desde 1998, el MAVDT ha liderado el Programa de Modernización Empresarial (PME), a través del cual cofinancia y presta asistencia técnica para la estructuración de procesos de entrada de operadores especializados, con planes de inversión integrales y compromisos de gestión empresarial. Para mejorar la gestión empresarial de pequeños prestadores, el MAVDT, implementó el Programa de Cultura Empresarial.

Sin embargo, se requiere una estrategia que permita avanzar con mayor celeridad en las transformaciones para el manejo empresarial de los servicios en todo el territorio nacional. Los Planes Departamentales se presentan como la estrategia para armonizar los lineamientos de política que se definieron en el documento Conpes 3383 “Plan de Desarrollo del Sector de Acueducto y Alcantarillado”, con el fin de afrontar las limitaciones que se han planteado: (i) estructura dispersa de la industria y desaprovechamiento de economías de escala; (ii) desarticulación de las diferentes fuentes de recursos; (iii) planificación y pre inversión deficiente, que resulta en inversiones atomizadas, falta de integralidad y de visión regional; (iv) limitado acceso a crédito; y (iv) lentitud en los procesos de modernización empresarial.

Estas actividades se iniciaron en desarrollo del artículo 6 de la Ley 1151 de 2007, que desarrolla y prevé la estrategia a seguir por el Gobierno Nacional en agua potable y saneamiento básico impulsando el manejo empresarial y los esquemas regionales a través de la implementación de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios públicos, articulando las diferentes fuentes de recursos, con un mejor control sobre la ejecución de los mismos; además establece que los recursos que aporte el Gobierno Nacional al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el Marco de los PDA. De igual forma el Documento CONPES 3463 de marzo 12 de 2007, establece los lineamientos adoptados para los Planes Departamentales y los principios

fundamentales, sus fases, los esquemas institucionales y financieros y las recomendaciones para su formulación y desarrollo.

Ahora bien, para el caso DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA y en desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional, adoptó el conjunto de acciones que posibilitan y contribuyen al mejoramiento de habitabilidad en municipios, barrios, centros poblados y veredas, mediante la dotación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico con eficiencia y calidad, en el marco del Plan Departamental de Agua (PDA) y de las políticas y directrices del Gobierno Departamental, con un objetivo programático de asegurar el desarrollo social y mejoramiento de la calidad de vida de la población Huilense, además, de disminuir los índices de Morbilidad y Mortalidad principalmente en la población infantil, facilitando las disponibilidad de los servicios públicos, en las zonas que carecen de servicios básicos, mediante la dotación de servicios públicos de Agua Potable, Saneamiento Básico, para lograr una total cobertura en la población.

Los Planes Departamentales permitirán alcanzar este objetivo bajo una estructura descentralizada más ordenada, con visión integral y regional, y mayor eficiencia y eficacia del Estado en sus acciones de apoyo al desarrollo del sector y de control, al tener como agentes coordinadores a los Departamentos.

No obstante, en AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., como Gestor identificó a través de consultoría de estudios y diseños que las obras de infraestructura prioritarias para Los Municipios del Departamento del Huila, en el corto plazo para el Acueducto, Agua Potable y Saneamiento Básico, del estudio pormenorizado, arrojando un mapa sobre la Optimización, restauración o ampliación sobre los sistemas de Acueducto y Alcantarillado, diagnostico que identificó de manera precisa la problemática que vive el Departamento, en los sistemas de Acueducto y Alcantarillado, lo que logró poner al descubierto las deficiencias en la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico, situación que es congruente, con los Ítems relacionados por UT-FORDES, en el área identificada de Acueducto y Alcantarillado, lo que genera una inversión en ampliación, optimización, reposición, mantenimiento, construcción de la red de Acueducto, de alcantarillado, tanto en el área urbana como algunos centros poblados, así mismo, en la audiencia pública del día 29 de enero de 2009, la comunidad huilense, solicitó se incluyera como prioritarios todos los proyectos que se encuentran identificados dentro del Plan de Desarrollo del Departamento y de cada Municipio; sin embargo, es necesario actualizar este diagnóstico, pues se han identificado nuevas prioridades que son necesarias incluirlas dentro de las consultorías contratadas con recursos del PDA, y que nos entregará una proyección sobre la optimización de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, lo que genera un desarrollo progresivo en el Departamento, y por ende un mejoramiento de la calidad de vida de la Población huilense en el área Urbana y rural, cumpliendo así con las metas propuestas.

En este sentido, la Gobernación del Huila, mediante decreto 962 de 2008, designó a la Empresa AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. en calidad de Gestor del P.D.A., situación que le da plena competencia para la contratación las obras y su respectiva interventoría.

La Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. en calidad de Gestor del PDA., es una empresa de servicios públicos domiciliarios que se rige por las normas del derecho privado, teniendo como corolario la disposición contenida en el decreto 4548 de 2009 que estableció que los gestores deberían contratar bajo el régimen del estatuto general de contratación pública.
AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P., es una empresa idónea, con infraestructura, disponibilidad de recursos y experiencia que permite dinamizar el proceso de implementación y ejecución del PDA, teniendo como antecedente la experiencia de veinte (20) años que hoy soporta, en manejo de recursos destinados en diagnósticos rurales y urbanos en Agua Potable y Saneamiento Básico, infraestructuras para mejoramiento de los sistemas regionales de

Acueductos y Alcantarillado, saneamiento Básico y fortalecimiento institucional a cada municipio, razón esta, que ha tenido el Gobierno Departamental, para depositar toda su confianza en dicha empresa para que desarrolle, implemente y ejecute el P.D.A., circunstancia que fue avalada por el comité directivo del PDA.

Finalmente, todos los Programas y procesos a llevar a cabo dentro de la implementación del PDA en el Departamento del Huila, deben desarrollarse en aplicación DEL DECRETO 4548 DE 2009.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Son evidentes las inversiones realizadas por el estado para aumentar los índices de cobertura y de acceso al agua potable y saneamiento básico, se requiere continuar con procesos de fortalecimiento y aseguramiento en la prestación del servicio.

Para el caso del DEPARTAMENTO DEL HUILA y en desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional, que define el conjunto de acciones que posibilitan y contribuyen al mejoramiento de habitabilidad en municipios, barrios, centros poblados y veredas, mediante la dotación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico con eficiencia y calidad, en el marco del Plan Departamental de Agua (PDA) y de las políticas y directrices del Gobierno Departamental, con un objetivo programático de asegurar el desarrollo social y mejoramiento de la calidad de vida de la población Huilense, además, de disminuir los índices de Morbilidad y Mortalidad principalmente en la población infantil, facilitando la disponibilidad de los servicios públicos, en las zonas que carecen de servicios básicos, mediante la dotación de servicios públicos de Agua Potable, Saneamiento Básico, para lograr una total cobertura en la población. Los Planes Departamentales permitirán alcanzar este objetivo bajo una estructura descentralizada más ordenada, con visión integral y regional, y mayor eficiencia y eficacia del Estado en sus acciones de apoyo al desarrollo del sector y de control, al tener como agentes coordinadores a los Departamentos.

Con la finalidad de atender en términos de calidad continuidad y mejorar la calidad de consumo de agua potable y saneamiento Básico, como las condiciones de vida de sus pobladores y obtener el servicio de Acueducto y Alcantarillado ajustado a los preceptos de la ley de servicios públicos en calidad, continuidad, cantidad, medido y cobertura para la población actual y futura se requiere mejoras en la infraestructura del Acueducto y Alcantarillado del Departamento.

La Empresa AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P como gestor del PDA, es el encargado de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PDA en los términos del artículo 12 del Decreto 4546. Así mismo, es el encargado de brindar soporte a los municipios para que estos puedan atender adecuadamente sus obligaciones constitucionales y legales de seguimiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.

Considerando lo anterior y que la comunidad de los Municipio del Huila presenta problemas de saneamiento Básico y Agua Potable, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - Despacho Viceministerio de Agua y Saneamiento

Básico, viabilizó una serie de proyectos, estableciéndose la necesidad de adelantar la CONTRATACION PARA LA CONSTRUCCION OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (planes maestros).

Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*", en el entendido de que todas las etapas de los proyectos de construcción deberán contar con interventoría integral, la cual efectuará el seguimiento de los aspectos contractuales, técnico, administrativos, financieros, contable, ambientales, sociales y jurídicos del proyecto y cuya selección deberá estar acorde con la normatividad para tal fin atendiendo a la complejidad del objeto contractual, requiere la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., adelantar la gestiones administrativas y contractuales correspondientes para la contratación **Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución de los proyectos de obra** atendiendo a los planos, diseños, presupuestos, normas y condiciones técnicas establecidas en el proyecto y los demás anexos que hacen parte integral de los contratos de obra y a lo dispuesto en la Ley y el Manual de Interventoría de la Entidad.

SECTOR O MERCADO AL CUAL PERTENECEN TALES BIENES, OBRAS O SERVICIOS
Servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado.

VALOR DE LOS PROCESOS: de conformidad con el **Comité Directivo del PDA No. 74, llevado a cabo el 06 de septiembre del año 2023**, fue aprobado el proyecto denominado "**INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

En este documento se incluyó una partida por en el componente en Infraestructura en Agua y Saneamiento. Este componente comprende la gestión para el desarrollo de la infraestructura y la construcción de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en zonas rurales de los municipios del Departamento del Huila. En este Mismo comité fue aprobado para el contrato de consultaría para e l"INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA". En este documento se incluyó una partida por TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($32.611.410=) M/cte e INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA". En este documento se incluyó una partida por TRENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($33.896.250=) M/cte; en el componente en Infraestructura en Agua y Saneamiento. Este componente comprende la gestión para el desarrollo



de la infraestructura y la construcción de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en zonas rurales de los municipios del Departamento del Huila.
en el componente en Infraestructura en Agua y Saneamiento.

LA NATURALEZA DEL OBJETO: denominado **"INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

EL TIPO DE CONTRATO: Consultoría Interventoría

LOS RIESGOS IDENTIFICADOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Se establecen según tabla adjunta que hace parte integral del presente estudio.

Actualmente la población del Departamento en su área Urbana proyectada según censo 2018, es de 2.654 personas, de las cuales cuentan con el servicio el 98.7% de la población.

Esta cobertura posiciona al Departamento por encima de la media Nacional; sin embargo, los Objetivos de desarrollo sostenible en su numera 6, establece "Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos" es decir un 100% de cobertura-

En el caso de alcantarillado Urbano, la cobertura es del 93.37%, por encima de la Media Nacional

Prestación de servicios en el Departamento del Huila

	MUNICIPIO	COB ACUE	COB ASEO	COB ALCAN	IRCA	CONTINUIDAD DE HORAS
1	ACEVEDO	98	98	95	10.56%	24

2	AGRADO	100	99	99	9	24
3	AIPE	100	99	99	0	23,5
4	ALGECIRAS	100	100	99	0	23
5	ALTAMIRA	100	100	98	0	12
6	BARAYA	100	94	96	3.28	23,5
7	CAMPOALEGRE	98	100	96	0	24
8	COLOMBIA	99	94	93	1.77	22,8
9	ELIAS	100	100	100	19.86	20
10	GARZÓN	100	94,73	90	1.63	24
11	GIGANTE	100	99	99	0	24
12	GUADALUPE	100	99	100	5.9	24
13	HOBO	100	98	99	0	23,8
14	IQUIRA	89	98	95	0.14	23,5
15	ISNOS	95	98	95	0	24
16	LA ARGENTINA	100	98	100	12.92	23,5
17	LA PLATA	96,63	98,36	94.10	1.43	23
18	NATAGA	100	100	95	6.78	23
19	NEIVA	98	100	96	0	23
20	OPORAPA	90	90	80	0.45	10
21	PAICOL	99	97	97	2.14	21
22	PALERMO	98	97	97	5.11	23
23	PALESTINA	100	100	100	0.47	24
24	PITAL	100	96	96	0	24

25	PITALITO	99,92	99,46	96,46	0	23,79
26	RIVERA	100	100	100	1.39	23,5
27	SALADOBLANCO	92,64	74,35	82,11	0	22
28	SAN AGUSTIN	99	100	98	0	23,9
29	SANTA MARIA	99		96	14.1	21
30	SUAZA	91	86	83	0	24
31	TARQUI	99	95	94	0	22,5
32	TELLO	100	100	100	0	23,8
33	TERUEL	100	98	100	0	23,5
34	TESALIA	100	98	99	2.5	23,5
35	TIMANA	100	91	94	0	23,5
36	VILLAVIEJA	100	100	98	5.47	23
37	YAGUARA	100	100	100	1.09	24

II. METODOLOGÍA

Para adelantar el análisis del sector se acogió la metodología establecida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (Versión G-EES-02) de Colombia Compra Eficiente, que involucra el análisis económico, el estudio de la oferta y de la demanda y de los acuerdos comerciales aplicables al proceso.

III. ASPECTOS GENERALES RELEVANTES DEL SECTOR

Es preciso señalar, que dentro de las diferentes asociaciones gremiales entre ellas la cámara colombiana de la construcción, se observa que quienes se encuentran inscritos como CONSULTORES – INTERVENTORES, generalmente se encuentra también inscritos como CONSTRUCTORES – OBRA CIVIL, siendo que la CONSULTORÍA – INTERVENTORÍA constituye un sub sector dentro del sector económico de la construcción.

ESTRUCTURA SECTOR CONSULTORÍA

Según la CCI quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector. Es así, que una de las características fundamentales de estas

empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería. "La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres." El DANE señala respecto de las consultorías en el país, que esta tiene un crecimiento progresivo, toda vez que esta representa en Colombia el 4.47% del total de la oferta de producción nacional a precios constantes establecidas desde el año 2007. De igual manera, estadísticamente se ha observado que, frente a 9.793.282 millones en materia de consultoría, tan solo 2.253.634 equivalen a consultorías de carácter extranjero, señalando así que la importación de este tipo de servicios presenta un porcentaje muy bajo respecto a la contratación de estos servicios nacionales; reflejando así la fuerte preferencia de consultorías nacionales por su fuerte calidad, frente a las extranjeras.

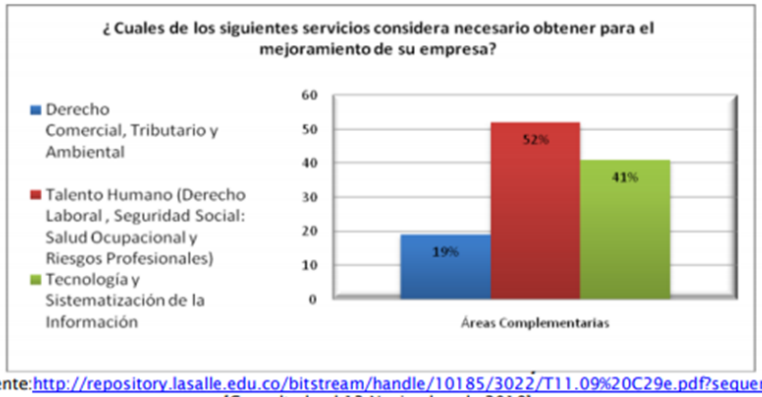
En materia de consultoría colombiana, es preciso señalar que predominan las micro y medianas empresas, en el marco de una participación del mercado que no supera el 30%. El otro 70%, está distribuido en firmas de investigación e independientes cuyo número se estima entre 10.000 y 15.000. El sector de la consultoría, de acuerdo con Valois (2012), representó el 4.47% del total de la oferta de producción nacional en 2007, dentro del marco en el que el valor de los servicios –renglones 44 al 59- representa el 36,7% ($212.133597) de la oferta total de productos. En el entendido de que los servicios de consultoría, no constituyen como tal una rama económica del Producto Interno Bruto, y que algunos analistas han optado por asumirlo como parte del renglón 53. Servicios a las empresas excepto servicios financieros e inmobiliarios, se puede catalogar a la consultoría como una actividad con baja participación en la economía nacional, históricamente inferior al 3% del PIB, y se observa que su comportamiento ha sido bastante dinámico en los últimos años, con un crecimiento anual de aproximadamente 0,3% del PIB. ANÁLISIS DE LA DEMANDA SECTOR CONSULTORÍA. Servicios en Áreas Básicas En cuanto a la necesidad de los servicios de asesoría y consultoría en áreas básicas para el funcionamiento de una empresa como lo son el área de mercadeo y ventas, contabilidad y finanzas y planeación estratégica, el 62 % de las micro y pequeñas empresas encuestadas considera que necesita obtener servicios en el área de mercadeo y ventas frente a un 36% que prefirió el área de planeación estratégica y en un último lugar se encuentra un 26% en contabilidad y finanzas, así como lo evidencia el siguiente gráfico.



Fuente:http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/3022/T11.09%20C29e.pdf?sequence
[Consultado el 13 Noviembre de 2018].

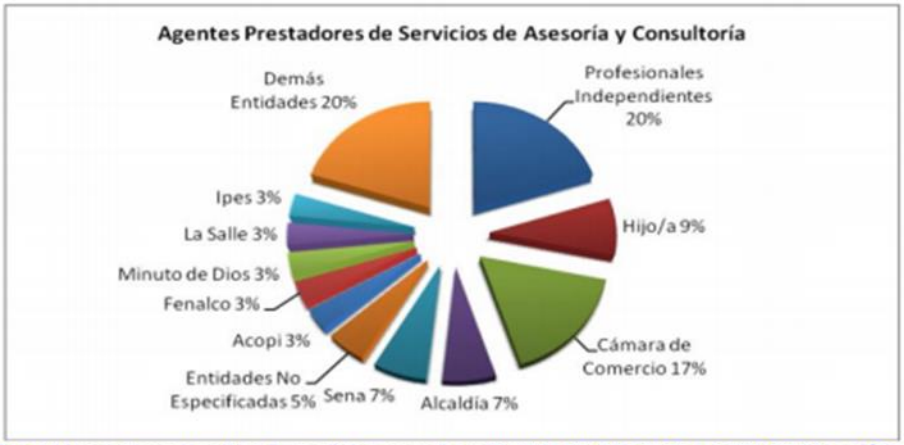
SERVICIOS CONSULTORÍA ÁREAS COMPLEMENTARIAS Por otra parte los servicios de asesoría que los empresarios consideran necesarios para mejorar su negocio, referentes a las áreas complementarias como

Derecho, Talento Humano y Tecnología de la Información, se observa que el área de talento humano, compuesto por salud ocupacional y derecho laboral, es el servicio de asesoría que consideran más importante obtener, mientras que el área de tecnología y sistematización de la información es la segunda en las que más necesitan una asesoría, dejando así en tercer puesto dentro de este grupo al derecho comercial, laboral y tributario con un 19%. (Ver gráfico)



Fuente:http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/3022/T11.09%20C29e.pdf?sequence
[Consultado el 13 Noviembre de 2018].

El servicio de asesoría y consultoría contratado más frecuentemente es el de Marketing y sus derivados, con un 21% de participación. En segundo lugar quedan los servicios de asesoría legal y contable y los servicios de calidad y talento humano con un 11%; Planeación estratégica y comercio exterior quedan en un tercer lugar con un 5% seguido de Diagnostico Empresarial con un 4% y en último lugar se encuentran los servicios de Emprendimiento empresarial y tecnología de la información representados con 3% de respuestas.



Fuente:http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/3022/T11.09%20C29e.pdf?sequence
[Consultado el 13 Noviembre de 2018].

1. ECONÓMICO

1.1 Productos incluidos en el sector de la Consultoría.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Teniendo en cuenta que los prestadores del servicio, enunciado en el objeto de la presente contratación.

2. TÉCNICO

2.1. Especificaciones técnicas del contrato a ejecutar

Teniendo en cuenta lo definido en los proyectos denominados "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA y ACTUALIZACION A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA". se requiere el acompañamiento de una interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes, especialmente en relación con:

1- Las especificaciones técnicas del objeto contratado
2- Actividades técnicas a cargo del contratista
3- Actividades administrativas a cargo del contratista
4- Actividades financieras y contables
5- Actividades ambientales
6- Actividades sociales
7- Actividades legales
8- Toda estipulación contractual
9- Proteger los intereses de las entidades y salvaguardar su responsabilidad

Lo anterior, para realizar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la ejecución del contrato de consultoría.

Adicionalmente la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato.

3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros establecidos por la entidad se encuentran en concordancia con lo establecido en los pliegos tipo del sector de agua potable y saneamiento básico adoptados mediante las Resoluciones No. 248 y 249 del 1 de diciembre de 2020 expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente; como buena práctica contractual, dando alcance al parágrafo 1 del artículo 56 de ley 2195 del 18 de enero de 2022.

Para determinar la capacidad financiera de un proponente deben tenerse en cuenta los índices que se relacionan a continuación.

Forma de determinación para proponentes singulares

Para proponentes singulares sean personas naturales o jurídicas los indicadores se determinarán con base en la información contenida en el registro único de oferentes debidamente actualizado y en firme.

Forma de determinación para proponentes plurales
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la capacidad financiera de acuerdo con los siguientes criterios establecidos por la entidad.

Patrimonio, corresponde al valor que aparece en el balance general del oferente, o en el RUP y se construye tomando la diferencia entre el (Activo Total y el Pasivo Total). Para proponentes plurales se calculará este indicador sumando el patrimonio de los miembros del consorcio y/o unión temporal y este resultado deberá ser igual o mayor al índice requerido en los pliegos.

Liquidez, entienda como la disponibilidad inmediata de recursos, esta será calculada así: Activo Corriente / Pasivo Corriente. Para proponentes plurales será este indicador el resultado de dividir la sumatoria de los activos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal entre las sumatoria de los pasivos corrientes de los mismos.

Nivel de endeudamiento: Mide el total de los activos comprometidos con obligaciones, deudas y compromisos con terceros, (Total Pasivo / Total Activo). Para proponentes plurales este indicador se obtendrá dividiendo la sumatoria de los pasivos totales de los miembros del consorcio o unión temporal entre la sumatoria de los activos totales de dichos miembros.

Capital de Trabajo: Es una forma de apreciar de manera cuantitativa, es decir, en pesos, los resultados de la razón corriente. (Activo Corriente – Pasivo Corriente). Si el proponente es plural el capital de trabajo se calculará sumando los capitales de trabajo de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal, cuyo valor deberá ser mayor o igual al índice requerido en los pliegos.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP debidamente actualizado y vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, los indicadores financieros para el presente proceso de contratación son los relacionados a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
PATRIMONIO	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Igual o Mayor a 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Igual o menor al 70%
CAPITAL DE TRABAJO	Igual o Mayor al 50% del presupuesto oficial

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se calculará los índices arriba solicitados como sumatoria de los componentes de los índices de cada uno de los integrantes

ASPECTO ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre Patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Forma de determinación para proponentes singulares: Para proponentes singulares sean personas naturales o jurídicas, los indicadores se determinarán de conformidad con lo establecido en la información contenida en el registro único de proponentes del oferente debidamente debidamente actualizado y en firme.

Forma de determinación para proponentes plurales: Si el proponente es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional para lo cual de determinar de la siguiente manera: indicador rentabilidad sobre patrimonio y sobre activo: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio), de cada miembro del oferente plural.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual al 0%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual al 0%

3.1. Objeto

"INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA"

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
801016	Gerencia de Proyectos
811015	Ingeniería Civil y Arquitectura.

Para este proceso contractual, el proponente que resulte adjudicatario deberá aplicar las normas técnicas que se enlistan a continuación:

- ✓ Reglamento de construcciones sismo resistentes - NSR-10
- ✓ Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico - RAS 2000
- ✓ Norma técnica colombiana, NTC 1500. Código colombiano de fontanería. Recomendación buena prácticas.
- ✓ Reglamento técnico de instalaciones eléctricas – RETIE
- ✓ Manual de especificaciones técnicas de construcción. Recomendación buena practicas
- ✓ Reglamento técnico de tuberías de Acueducto y Alcantarillado aplicable a VI
- ✓ Reglamento técnico de eficiencia energética para vivienda de interés social en proceso
- ✓ Norma Técnica Colombiana NTC 4595 Ingeniería Civil y Arquitectura Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares
- ✓ Norma Técnica Colombiana NTC 4596 Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares
- ✓ NTC 30 Cemento Portland. Clasificación y nomenclatura.
- ✓ NTC 44 Tubos y juntas de asbesto-cemento para conducción de fluidos a presión.
- ✓ NTC 121 Cemento Portland. Especificaciones físicas y mecánicas.

- ✓ NTC 126 Solidez de los agregados con el uso del sulfato de sodio o sulfato de magnesio.
- ✓ NTC 127 Determinación solidez –sanidad- de agregados con el uso de sulfato de sodio o sulfato de magnesio.
- ✓ NTC 159 Alambres de acero para hormigón pretensado. Alambres trefilados no templados.
- ✓ NTC 161 Barras –y rollos- lisos y corrugados de acero al carbono.
- ✓ NTC 174 Especificaciones de los agregados para concreto.
- ✓ NTC 183 Determinación de la dureza al rayado de los agregados gruesos
- ✓ NTC 239 Accesorios para tubos sanitarios de asbesto cemento.
- ✓ NTC 245 Barras de acero al carbono trabajadas en frío para hormigón reforzado.
- ✓ NTC 248 Barras y rollos corrugados de acero al carbono para refuerzo de concreto.
- ✓ NTC 268 Tubos sanitarios de asbesto cemento.
- ✓ NTC 321 Cemento Portland, especificaciones químicas.
- ✓ NTC 384 Asbesto-cemento. Tubos para alcantarillado.
- ✓ NTC 396 Método de ensayo para determinar el asentamiento del concreto..
- ✓ NTC 401 Tubos de concreto reforzado para alcantarillados.
- ✓ NTC 487 Manguitos de asbesto-cemento.
- ✓ NTC 589 Determinación del porcentaje de terrones de arcilla y partículas deleznables en los agregados.
- ✓ NTC 1021 Tubos de acero de doble pared para usos generales.
- ✓ NTC 1022 Tubos de concreto sin refuerzo para alcantarillado.
- ✓ NTC 1087 Tubos de policloruro de vinilo (PVC) rígido para uso sanitario, aguas lluvias y ventilación.
- ✓ NTC 1299 Aditivos químicos para concreto.
- ✓ NTC 1328 Juntas flexibles para la unión de tubos circulares de concreto.
- ✓ NTC 1341 Accesorios de PVC rígidos para tuberías sanitarias, aguas lluvias y ventilación.
- ✓ NTC 1393 Tapas para pozos de inspección.
- ✓ NTC 1748 Tubos y accesorios de policloruro (PVC) rígido para alcantarillado (tubos tipo PSM de diámetros grandes y accesorios).
- ✓ NTC 1907 Alambre de acero al carbono grafilado para refuerzo de concreto.
- ✓ NTC 1925 Mallas electro soldadas de acero, fabricadas con alambre liso, para refuerzo de concreto.
- ✓ NTC 2206 Equipo de conexión y puesta a tierra.
- ✓ NTC 2310 Mallas electro soldadas de acero, fabricadas con alambre corrugado para refuerzo de concreto.
- ✓ NTC 2346 Accesorios para tubería de agua en hierro dúctil y/o hierro gris, de 76mm a 1219mm -3”a 48”.
- ✓ NTC 2534 Uniones con sellos elastoméricos flexibles para tubos plásticos empleados en drenaje y alcantarillado.
- ✓ NTC 2587 Tubos, racores y accesorios de hierro dúctil y juntas para agua o gas.
- ✓ NTC 2629 Tubería de hierro dúctil. Revestimiento de mortero-cemento centrifugado. Controles de composición del mortero recientemente aplicado.
- ✓ NTC 2795 Práctica normalizada para la instalación subterránea de tubos termoplásticos de alcantarillado y otras aplicaciones de flujo por gravedad.
- ✓ NTC 2802 Cámaras de inspección para alcantarillados, construidas en mampostería de ladrillo tolete recocido.
- ✓ NTC 3359 Bridas y accesorios con brida para tubos de hierro fundido.
- ✓ NTC 3409 Accesorios de polietileno (PE) para unión por fusión a tope con tubería de polietileno.
- ✓ NTC 3410 Accesorios de polietileno tipo campana para tubos de polietileno tipo IPS o CTS, con diámetro exterior controlado.
- ✓ NTC 3526 Juntas de compresión para tubería y accesorios de gres.
- ✓ NTC 3664 Plásticos. Tubos plásticos de polietileno con base en el diámetro exterior controlado y clasificado según presión.
- ✓ NTC 3676 Métodos para ensayo de tubos y pozos de inspección en concreto.

- ✓ NTC 3694 Tubos plásticos de polietileno (PE) con base en el diámetro exterior controlado. Serie inglesa.
- ✓ NTC 3721 Tubos y accesorios de pared estructural para sistemas de drenaje subterráneo y alcantarillado.
- ✓ Método de ensayo.
- ✓ NTC 3722-1 y 2 Plásticos. Tubos y accesorios de pared estructural para sistemas de drenaje subterráneo y alcantarillado. Especificaciones para PVC rígido. Serie métrica e inglesa.
- ✓ NTC 3789 Secciones de cámara de inspección prefabricadas en concreto reforzado.
- ✓ NTC 3826 Tubos de fibra de vidrio (resina termoestable reforzada con fibra de vidrio) para uso en sistemas industriales y de alcantarillado a presión.
- ✓ NTC 3870 Tubos de fibra de vidrio (resina termoestable reforzada con fibra de vidrio) para uso en sistemas de alcantarillado.
- ✓ NTC 4089 Tubos y accesorios de gres para alcantarillado y perforados para drenaje. Resistencia normal.
- ✓ NTC 4215 Determinación de la rigidez del anillo en tubos termoplásticos.
- ✓ NTC 4223 Método para el ensayo de presión negativa del aire (vacío) en pozos de inspección para alcantarillados.
- ✓ NTC 4764 Tubos y accesorios de policloruro de vinilo (PVC) de perfil abierto con o sin refuerzo para alcantarillado.
- ✓ NTC 4832 Tubos de concreto reforzado de sección en arco para alcantarillado.
- ✓ NTC 4839 Accesorios de polietileno para sistemas enterrados y a la vista, utilizados en alcantarillado, drenaje y sistemas presurizados para el transporte de agua destinada a propósitos generales. Serie métrica.
- ✓ NTC 4854 Tubería de acero corrugada, recubierta de polímero para alcantarillado y desagües.
- ✓ NTC 5070 Tubos y accesorios de poli (cloruro de vinilo) (PVC) fabricados con perfil cerrado para uso en alcantarillado por gravedad, controlados por el diámetro interno.
- ✓ NTC 5055 Tubos y accesorios de policloruro de vinilo (PVC) perfilado para uso en alcantarillado por gravedad, controlados por el diámetro interno.
- ✓ NTC 5215 Tubos de concreto reforzado para alcantarillado fabricados según el método de diseño directo.
- ✓ NTC 5646-1 Sistemas de tubería plástica para drenajes y alcantarillados enterrados sin presión. Poli (cloruro de vinilo) rígido (PVC-U), Polipropileno (PP) y Polietileno (PE), parte 1: especificaciones para los accesorios auxiliares incluyendo cámaras de inspección superficiales.
- ✓ NTC 5646-2 Sistemas de tubería plástica para drenajes y alcantarillados enterrados sin presión. Poli (cloruro de vinilo) rígido (PVC), Polipropileno (PP) y Polietileno (PE), parte 2: especificaciones para cámaras de inspección y acceso en áreas de tráfico pesado y profundidad de cerramiento en instalación.
- ✓ NTC 5672 Secciones rectangulares prefabricadas de concreto reforzado "box Calvert" para alcantarillado de aguas lluvias y aguas servidas.
- ✓ ISO 881 Asbestos-cement pipes, joints and fittings for sewerage and drainage.
- ✓ ISO 2531 Tubos, racores y accesorios de fundición dúctil para canalizaciones a presión.
- ✓ ISO 4633 Juntas de estanqueidad de caucho – Guarniciones de juntas de canalizaciones de alimentación y evacuación de aguas (alcantarillados incluidos – Especificación de materiales.
- ✓ ISO 5208 Ensayos de fábrica para válvulas de mariposa.
- ✓ ISO 5210 Conexión a los mecanismos manuales y eléctricos para válvulas de mariposa.
- ✓ ISO 5752 Dimensiones entre caras de las válvulas bridadas.
- ✓ ISO 5752-14 Dimensionamiento de válvulas de mariposa.
- ✓ ISO 7005-2 Bridas de unión para válvulas.
- ✓ ISO 7259 Válvulas con compuertas revestidas de Elastómero

4.0 REGULATORIO

4.2 Proceso de selección de contratistas

Revisado el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 se determina que el objeto a contratar tiene la potencialidad de determinar el proceso de selección atendiendo además a la cuantía del mismo, de tal suerte que es necesario acudir al factor cuantía para tales efectos.

De acuerdo a lo previsto en el literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado con el numeral 5 de la misma norma, es posible determinar las cuantías de los procesos de selección con arreglo al presupuesto anual de la entidad, y establecer la modalidad de selección que corresponde, así:

Modalidad de Selección	**Contratación de Mínima Cuantía**	**Selección Abreviada de Menor Cuantía**	**Licitación Pública**	**Concurso de Méritos.**
Presupuesto anual en SMMLV	**Mínima Cuantía**	**Menor Cuantía**	**Mayor Cuantía**	**Superior a la mínima cuantía**
Superior a 120.000 smmlv. inferior: **$109.023.120.000**	Menor a 28 SMMLV a $25.438.728	De 28 SMMLV hasta a 280 SMMLV o desde $25.438.728,00 hasta $254.387.280	Mayor a 280 SMMLV a $254.387.280	Superior a 28 SMMLV a $25.438.728

Así las cosas, atendiendo al presupuesto anual para la vigencia 2023 y atendiendo al objeto contractual propuesto, el proceso de selección del contratista debe tramitarse mediante Concurso de méritos abierto, ya que el presupuesto estimado es de SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS **($ 75.506.245=)** M/CTE**, equivalente a 65.09 SMMLV, corresponden a la interventoría**

Atendiendo a que el objeto contractual corresponde a lo determinado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, correspondiéndole el proceso definido en el Numeral tercero artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual encuentra desarrollo en los artículos 2.2.1.2.1.3.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4.2Tipología del contrato a celebrar

"INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA"

De acuerdo a esa descripción y a las especificaciones técnicas, se trata de un contrato de consultoría para interventoría de Obra en las voces del párrafo segundo, numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que

establece: "***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra*** *o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos*"[2].

" De acuerdo a esa descripción y a las especificaciones técnicas, se trata de un contrato de consultoría para interventoría de Obra en las voces del párrafo segundo, numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece: "***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra*** *o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos*"[3].

III. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3 Datos Históricos

∇	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	AHCMAD O5-014	Cinc urso de Mérit os Abier to	Liquidado	INTERVENTO RIA TECNICA, ADMINISTRAT IVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCI ON PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ALCANTARILL ADO EN EL CASCO UBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA- CONSTRUCCI ÓN SISTEMA DE ALCANTARILL ADO SANITARIO	**Huila**: CASCO UBANO EN EL MUNICIPI O DE VILLAVIEJ A- ZONA URBANA DEL MUNICIPI O DE RIVERA - MUNICIPI O DE TERUEL.	$ 564,154,40 0.00	**Fecha de Liquidac ión** 17-05-2016

[2] CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 80 de 1993. En: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304
[3] CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 80 de 1993. En: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304

					COLECTORES OCCIDENTAL Y NORTE DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIVERA DEPARTAMENTO DEL HUILA - PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE RIVERA- PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOY ALCANTARILLADO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE TERUEL.				
	2	AHCMAD06-014	Concurso de Méritos Abierto	Terminado Anormalmente después de Convocado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA: CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS RURALES CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA	**Huila** : Garzón, Isnos, Colombia, Algeciras, La Plata, Campoalegre.	$391.860.348,40	**Fecha de Liquidación** 28/10/2016	

					ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS RURALES CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA CENTRO OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS RURALES CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
	3	AHCMAD O03-014	Concurso de Méritos Abierto	Celebrado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA: CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE	**Huila** : Garzón, Agrado, Nátaga, Timaná	$ 555,543,647	**Fecha de Liquidación** N/A

					ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOMUNICIPIO DE GARZON FASE 1 DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION DE LAS REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA NUEVA E.S.E HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA, MUNICIPIO DE NATAGA ¿ DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CAMENZO DEL MUNICIPIO DE TIMANA DEPARTAMENTO DEL HUILA - CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y				

					ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO FASE II DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
	4	AHCMADO02-014	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALERMO FASE I DEPARTAMENTO DEL HUILA. PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS FASE 2-DEPARTAMENTO DEL HUILA. CONSTRUCCION PLAN	**Huila** : Algeciras, Palermo, Tello, Hobo	$488,163,728	**Fecha de Liquidación** 18/02/2017

					MAESTRO ALCANTARILLADO EN CENTRO POBLADO EL CEDRAL DELMUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA. CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE HOBO FASE I DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
	5	AHCMADO01-014	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE	**Huila** : Villa vieja, Tello, Aipe, Baraya	$ 547,745,040	**Fecha de Liquidación** 16-02-2017

					VILLAVIEJA-DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO Y REUBICACIÓN DEL SISTEMA HIDRAULICO, ELECTROMECANICO Y ADECUACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA - DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA, OPTIMIZACIO				

					N DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE BARAYA- DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE BARAYA, CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TELLO FASE 1- DEPARTAMENTO DEL HUILA. CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE AIPE FASE 1 -				

					DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
	6	AHCMADO09-013	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOY ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA FASE 1, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOY ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PITAL FASE 1, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO ACUEDUCTO	**Huila** : El Pital, Guadalupe, Agrado, Altamira, Timaná.	$ 399,899,502	**Fecha de Liquidación** 06-01-2016

					Y ALCANTARILLADOY ALCANTARILLADODEL MUNICIPIO EL AGRADO, FASE I, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO MUNICIPIO DE PITAL FASE I-CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA FASE 1, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO				

					Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PITAL FASE 1, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADODEL MUNICIPIO EL AGRADO, FASE I, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO MUNICIPIO DE PITAL FASE I-DEPARTAMENTO DEL HUILA. CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE FASE I-DEPARTAMENTO DEL HUILA,				

				CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE TIMANA-DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
7	AHCMAD08-013	Concurso de Méritos Abierto	Descartado	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA FASE 1, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	**Huila** : Altamira	$ 51,764,120	**Fecha de Liquidación** N/A
8	AHCMADO07-014	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCI	**Huila** : Garzón, Oporapa, Algeciras, Pitalito	$ 401,012,000	**Fecha de Liquidación** 19-07/2016

					ON DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNCIPIO DE ALGECIRAS - CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO FASE 1 MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA - CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS PARA EL RELLENO SANITARIO REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL CIERRE TÉCNICO DE LOS BOTADEROS A CIELO ABIERTO DE LOS MUNICIPIOS				

				DE GARZÓN Y PITALITO Préstamo BIRF 7742-CO¿.			
9	AHCMAD03-011	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CORREGIMIENTO BRUSELAS MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA.	**Huila** : Pitalito.	$ 7,215,364	**Fecha de Liquidación** 09-09-2013
10	AHCMADO4-010	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO REGIONAL VEREDA EL MIRADOR BARQUETAS-LA PLANTA	**Huila** : Guadalupe	$ 83,067,600	**Fecha de Liquidación** 03-04-2013

					DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE ¿ CONSTRUCCION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ALTO MESON MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA			
11	AHCMAD02-010	Concurso de Méritos Abierto	Celebrado	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA , LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VEREDA EL LÍBANO SECTOR LA YEE DEL MUNICIPIO DE SUAZA ¿ CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS	**Huila** : Suaza	$ 55,273,058	**Fecha de Liquidación** 22-07-2013	

					SERVIDAS VEREDA PICUMITA DEL MUNICIPIO DE SUAZA ¿ CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VEREDA HATO VIEJO SECTOR SAN ISIDRO BAJO DEL MUNICIPIO DE SUAZA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.				
	12	AHCMAD O3-010	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCION DE DESCOLE RED ALCANTARILLADO VEREDA EL TIGRE Y GUACACALLO DEL MUNICIPIO DE PITALITO - AMPLIACION DE LAS REDES DEL	**Huila** : Pitalito	$123,470,898	**Fecha de Liquidación** 19-09-2011	

					SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS MUNICIPIO DE PITALITO - CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
13	AHINDIN01-15	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE 49 UNIDADES SANITARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PAICOL ¿ HUILA Y CONSTRUCCI	**Huila** : Paicol	$ 21,576,000	**Fecha de Liquidación** 04-04-2017	

				ÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS A USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOY ALCANTARILLADOVEREDA SAN MARCOS MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA.			
14	AHCMAD06-015	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA: CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOY ALCANTARILLADODEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE ISNOS DEPARTAMENTO DEL HUILA.	**Huila** : Isnos	$124,468,000	**Fecha de Liquidación** 03-12-2018
15	AHCMAD05-015	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, INSTITUCION	**Huila** : Villavieja	$ 192,820,894	**Fecha de Liquidación** 28-08-2017

					AL Y SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
16	AHCMAD03-015	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA: CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOY ALCANTARILLADODEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEPARTAMENTO DEL HUILA.	**Huila** : Gigante	$441,998,600	**Fecha de Liquidación** 18-04-2017	

	17	AHCMAD04-015	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA: CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOY ALCANTARILLADOFASE I DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA.	**Huila** : Pitalito	$ 1,145,761,000	**Fecha de Liquidación** 05-12-2018	
	18	AHCMAD01-015	Concurso de Méritos Abierto	liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA: CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS RURALES CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCI	**Huila** : Suaza, Guadalupe, Isnos, Elías, Pitalito, Villavieja, Acevedo, La Plata	$371,122,848.40	**Fecha de Liquidación** 28-10-2015	

					ON DE UNIDADES SANITARIAS RURALES CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA CENTRO OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS RURALES CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
19	AHCMAD08-014	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEG	**Huila** : Algeciras, Campoalegre	$ 575,476,000	**Fecha de Liquidación** 02-08-2016	

				RE DEPARTAMENTO DEL HUILA-CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADODEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS FASE 1.			

3.1 Datos históricos de compras de otras entidades

Consultado el SECOP I, se encontró que la dinámica de adquisición de servicios de consultoría en la modalidad de interventoría a obra es fluida, no obstante atendiendo a la especificidad del Objeto contractual planteado, es posible determinar que dentro del Departamento (zona de influencia) no existen otras entidades que adelante la contratación de planes maestros de Acueducto y Alcantarillado y por ende las respectivas interventorías, puesto que la Entidad ejerce como GESTOR del PDA HUILA y es en razón a dicha calidad que desarrolla la contratación de objetos similares a los del presente proceso. Atendiendo a que otras entidades que pueden considerarse como sus pares, se encuentran ubicadas en zonas geográficamente diversas, y afrontan condiciones geo-políticas, sociales, económicas y culturales diferentes, no hay lugar a su consulta a fin de establecer parámetros comparativos.

VI. FUENTES CONSULTADAS

http://camacol.co/
http://www.dane.gov.co/
http://www.banrepcultural.org/
http://www.colombiacompra.gov.co/
http://www.fedesarrollo.org.co/
http://www.dnp.gov.co/
http://www.mincomercio.gov.co
http://www.infraestructura.org.co/
http://www.colombiacompra.gov.co/
http://www.fenalco.com.co/
http://www.minhacienda.gov.co/

3. CONDICIONES DEL OFERENTE.

2.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos de conformidad con los estudios del sector adelantados por la entidad, evento en cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta. Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Capacidad JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad ORGANIZACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
Idoneidad TÉCNICA (perfil –EXPERIENCIA)	CUMPLE O NO CUMPLE

Para la verificación de los requisitos habilitantes, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. tomará como base el Registro Único de Proponentes; solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa o solicitar la documentación que requiera para el efecto.

La SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección contenidos en la invitación a presentar propuesta en concordancia con lo establecido en el Manual de contratación de la entidad.

3.2. **CAPACIDAD JURIDICA**

a) Requisitos jurídicos: En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la ejecución del contrato, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más.

Aguas del Huila S.A. E.S.P. también revisará que los Proponentes no se encuentren inmersos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

A efectos de lo anterior, el proponente deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación tiene como propósito que el Proponente exprese de manera clara y expresa que conoce los términos de la invitación, que acepta sus condiciones y cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. Esa carta deberá ser suscrita por el **Proponente**, representante legal del **Proponente**, o su apoderado, si a ello hubiere lugar.

Adicionalmente, se establece conforme a la ley 842 de 2003 que para las personas jurídicas la Propuesta deberá estar avalada por ingeniero civil cuando el representante legal del Proponente no ostenta dicha calidad.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal y Facultades. Con el propósito de acreditar la capacidad jurídica para contratar se establece que **1)** Si el Proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá anexar el certificado expedido por la cámara de comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. El certificado deberá contener la siguiente información y condiciones: a) Fecha de expedición. b) el objeto social de la sociedad el cual debe ser acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal. c) Que el término de duración de la sociedad sea como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más. **2)** Si el Proponente es una persona jurídica extranjera acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio en las condiciones inicialmente citadas. **3)** En el caso de Uniones Temporales o Consorcios cada uno de sus integrantes dependiendo de si se trata de personas naturales o jurídicas, deberá acreditar los requisitos indicados en los numerales anteriores dependiendo de su naturaleza jurídica. Lo anterior, teniendo en cuenta el requisito de solidaridad que existe al conformarse esa figura asociativa. La entidad debe garantizar la oportuna y debida ejecución del objeto a contratar.

3. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento: Con el propósito de garantizar la seriedad del ofrecimiento y los eventuales perjuicios que se llegaren a presentar se exige que el proponte constituya Garantía de Seriedad de la Propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 Numeral 1. Del Acuerdo 007 de 2016, por el cual se adopta el nuevo manual de contratación de la Sociedad Aguas del Huila S.A. E.S.P. El valor de la garantía será del 10% del Presupuesto Oficial, el cual se ha calculado, teniendo en cuenta la experiencia y el histórico de la Entidad. Vigencia: Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de la oferta.

La póliza constituida deberá estar acompañada con su correspondiente recibo de pago total de la prima de seguros. Así mismo se establece en el caso de persona jurídica deberá tomar la Garantía con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal deberá tomarse la Garantía a nombre del Consorcio y/o Unión Temporal indicándose sus integrantes e identificación.

4. Certificación de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social Integral: Para la Entidad es importante que sus contratistas se encuentren a paz y salvo en sus obligaciones de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en tanto que minimiza los riesgos del Proponente en razón al incumplimiento de esa obligación, así como una eventual demanda por dicho concepto. El proponente deberá aportar el documento correspondiente según se trate de persona natural o jurídica.

5. Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, Expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde Tenga el Asiento Principal de sus Negocios (Personas

Naturales) o el Domicilio Principal (Personas Jurídicas): Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

Para las personas naturales y/o jurídicas inscritas bajo los parámetros del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado UNSPSC, deberán acreditar encontrarse clasificados en los siguientes términos:

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
SEGMENTO	**CODIGO**	**CLASE**
Servicios	80101600	Gerencia de Proyectos
	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

Todos los proponentes, sean personas naturales o jurídicas individuales, o asociativas y/o cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes en mínimo tres de las actividades descritas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

6. Certificado Judicial: Deberá aportarse por persona natural o representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcios o uniones temporales, deberá aportarse el respectivo certificado por cada uno de los participantes, según se trate de personas jurídicas o naturales).

7. Certificado de Registro Medidas Correctivas: Deberá aportarse por persona natural o representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcios o uniones temporales, deberá aportarse el respectivo certificado por cada uno de los participantes, según se trate de personas jurídicas o naturales).

8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación: Con el fin de conocer los antecedentes disciplinarios de quienes se presentan en el proceso de selección se establece que el Proponente deberá anexar a su Propuesta el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación. El certificado que se allegue deberá haber sido expedido con treinta (30) días de antelación al Cierre del Proceso. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica Proponente. Así mismo se aclara, que esa solicitud se hace a título de colaboración con la Entidad y que en caso de no realizarse la Entidad consultará los mismos a través de la página de la Procuraduría General de la Nación.

9. Identificación Tributaria: Con el propósito de establecer el régimen de impuestos al que pertenece el Proponente y trámite de la factura correspondiente, se exige que aporte copia del RUT.

10. Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República): Con el fin de conocer los antecedentes fiscales del Proponente se solicita al Proponente aportar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Valga señalar, que incluso se prevé como causal de rechazo de la oferta el hecho de que el proponente este sancionado por responsabilidad fiscal, porque la Entidad tiene la obligación de procura el buen ejercicio y correcta inversión de los recursos del Estado.

11. <u>Auto Certificado de No Encontrarse Inmerso en Ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley</u>: Con el fin de garantizar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades por parte de los proponentes que vulneren los principios de la Contratación Estatal y que a futuro puedan afectar el proceso de selección, la suscripción y/o ejecución del Contrato, se establece que el proponente certifique dicha condición.

12. <u>Auto certificado De Visita A La Zona De Las Obras.</u>

Con el fin de que el proponente conozca el lugar del contrato de contrato y las condiciones de materiales, vías de acceso, circunstancia de tiempo lugar, la disposición de la comunidad para la aceptación de la obra, El invitado deberá presentar un AUTO-CERTIFICADO en el que conste que conocen los sitios de las obras respecto de las cuales realizará la interventoría. Si no se presenta esta auto-certificación la propuesta será DESCARTADA. Esta auto-visita se hará para inspeccionar las zonas de las obras, investigar la disponibilidad de los materiales de construcción, mano de obra, transporte a las zonas o centros de abastecimiento de materiales, zonas de botaderos y demás condiciones locales que pueden afectar el costo y la ejecución de las obras.

El hecho de que el invitado no se familiarice con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos y en consecuencia la interventoría de los mismos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

13. <u>Hoja De Vida Del Personal</u>: Los proponentes presentarán con la propuesta la relación y hoja de vida del personal que se destina para la ejecución de la obra, de conformidad con los requisitos de experiencia del personal exigido.

14. <u>Propuesta Económica o Precio</u>: la propuesta económica deberá elaborarse bajo el método de pago de consultoría denominado "rembolso de costos mensuales de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría afectados por un factor multiplicador, más costos directos", No obstante lo cual, el servicio de Interventoría se pagará mediante Actas parciales equivalentes al avance de ejecución del Contrato de Obra respecto del cual se realiza la Interventoría, y el valor del mismo solo será objeto de modificación en razón al mayor valor requerido para la Obra respecto de la cual se realiza interventoría. Esta deberá contener la siguiente información: costos mensuales de personal empleado en la consultoría afectados por un factor multiplicador, más costos directos, así como el cuadro de cálculo del factor Multiplicador. (ANEXO DOS). Según formato adjunto diligenciado y calculando el valor total de la propuesta.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros establecidos por la entidad se encuentran en concordancia con lo establecido en los pliegos tipo del sector de agua potable y saneamiento básico adoptados mediante las Resoluciones No. 248 y 249 del 1 de diciembre de 2020 expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente; como buena práctica contractual, dando alcance al parágrafo 1 del artículo 56 de ley 2195 del 18 de enero de 2022.

<u>Forma de determinación para proponentes singulares</u>
Para proponentes singulares sean personas naturales o jurídicas los indicadores se determinaran con base en la información contenida en el registro único de oferentes debidamente actualizado y en firme.

Forma de determinación para proponentes plurales

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la capacidad financiera de acuerdo con los siguientes criterios establecidos por la entidad.

Patrimonio, corresponde al valor que aparece en el balance general del oferente, o en el RUP y se construye tomando la diferencia entre el (Activo Total y el Pasivo Total). Para proponentes plurales se calculará este indicador sumando el patrimonio de los miembros del consorcio y/o unión temporal y este resultado deberá ser igual o mayor al índice requerido en los pliegos.

Índice de Liquidez, entendida como la disponibilidad inmediata de recursos, esta será calculada así: Activo Corriente / Pasivo Corriente. Para proponentes plurales será este indicador el resultado de dividir la sumatoria de los activos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal entre las sumatoria de los pasivos corrientes de los mismos.

Razón de cobertura de intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Para este indicador los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si el oferente es plural debe acreditar este indicador sumando el resultado de la ponderación del indicador de cada miembro del consorcio y/o unión temporal de acuerdo a su porcentaje de participación.

Nivel de endeudamiento: Mide el total de los activos comprometidos con obligaciones, deudas y compromisos con terceros, (Total Pasivo / Total Activo). Para proponentes plurales este indicador se obtendrá dividiendo la sumatoria ponderada de los pasivos totales de los miembros del consorcio o unión temporal entre la sumatoria ponderada de los activos totales de dichos miembros.

Capital de Trabajo: Es una forma de apreciar de manera cuantitativa, es decir, en pesos, los resultados de la razón corriente. (Activo Corriente – Pasivo Corriente). Si el proponente es plural el capital de trabajo se calculará sumando los capitales de trabajo de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal, cuyo valor deberá ser mayor o igual al índice requerido en los pliegos.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP debidamente actualizado y vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, los indicadores financieros para el presente proceso de contratación son los relacionados a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
PATRIMONIO	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Igual o Mayor a 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Igual o menor al 70%
CAPITAL DE TRABAJO	Igual o Mayor al 50% del presupuesto oficial

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se calculará los índices arriba solicitados como sumatoria de los componentes de los índices de cada uno de los integrantes.

4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre Patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Indicador	Índice requerido
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual al 0%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual al 0%

3.4. IDONEIDAD TECNICA

El Proponente debe acreditar la experiencia general y especifica que se discrimina a continuación:

EXPERIENCIA GENERAL:

"INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA"

So pena de ser valorado como **NO CUMPLE**, todo proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de tres (3) contratos de consultoría; así: dos (02) en la modalidad de estudios y diseños hidráulicos de agua potable (acueductos) o planes maestros de agua potable (acueductos) y el otro en la modalidad de estudios y diseños hidráulicos alcantarillados sanitarios y/o planes maestros de alcantarillados sanitarios, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté clasificado en los códigos UNSPSC descritos anteriormente, y cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al equivalente del presupuesto oficial estimado descritos anteriormente, y cuyo valor sea igual o superior al equivalente del 50% del presupuesto oficial estimado **TEINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 33.253.830=), equivalente a 28.66 SMMLV, corresponden a la interventoría,** traído a valor presente, el cual deberá estar reportado en la información consignada en el Registro Único de Proponentes. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, el aportante de ésta experiencia deberá tener una participación no inferior al **30%** dentro del respectivo ente. El contrato deberá contener la totalidad de los códigos certificados como experiencia en el RUP: 81101500 y 80101600.

La experiencia anteriormente relacionada, debe haber sido iniciada, ejecutada, terminada y recibida a satisfacción a partir de la entrada en vigencia de la resolución 1096 de 2000 del RAS-2000 y/o la resolución 0330 de 2017.

Persona Natural: Nacional o extranjera, con domicilio en el país, título profesional en ingeniería civil o ingeniera sanitaria, con matrícula profesional actualmente vigente y experiencia general no inferior a diez (10) años, contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso. La experiencia general se acreditará presentando la fotocopia de la Matricula Profesional.

Personas Jurídicas: Experiencia general no inferior a cuatro (4) años, contados desde su fecha de constitución hasta la fecha de apertura del presente proceso. El objeto de la persona jurídica debe permitir la ejecución del objeto contractual del presente proceso. Dicha experiencia se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

Nota: Tratándose de personas jurídicas bajo la modalidad de sociedades, podrán acreditar este requisito dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 2.5 que reza: Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no pueda obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretenda a acreditar, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios de tercer nivel. ***Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.***

La propuesta debe estar abonada con una persona natural, nacional o extranjera, con domicilio en el país, título profesional en ingeniería civil o ingeniería sanitaría, con matrícula profesional actualmente vigente y experiencia general no inferior a seis (6) años, contada desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso. La experiencia general se acreditará presentando la fotocopia de la matrícula Profesional.

La propuesta debe estar abonada con una persona natural, nacional o extranjera, con domicilio en el país, título profesional en ingeniería civil o ingeniería sanitaría, con matrícula profesional actualmente vigente y experiencia general no inferior a diez (10) años, contada desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso. La experiencia general se acreditará presentando la fotocopia de la Matricula Profesional. El profesional que avale la propuesta deberá demostrar vínculo laboral vigente con el proponente, mediante la presentación de las últimas (03) planillas de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, en la que conste la vinculación laboral del mencionado profesional.
Consorcios o Uniones Temporales entre personas jurídicas y personas naturales: La experiencia general se determinará conforme las exigencias hechas para personas naturales o personas jurídicas antes expresadas, las cuales deberán concurrir en cada uno de sus integrantes.

NOTA: La Experiencia solicitada de estudios y diseños hidráulicos o planes maestros de agua potable y saneamiento básico (Acueductos y Alcantarillado), pueden certificarse en un solo contrato o por separado, siempre y cuando sean máximo dos (2)

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

"INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA"

So pena de ser valorado como NO CUMPLE, todo proponente deberá acreditar experiencia específica en proyectos con objeto similar al que se define en el proceso de selección o de componentes incluidos en su presupuesto oficial.

Persona Natural o Jurídica: Deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación dentro de los mismos contratos aportados para la experiencia general máximo tres (03) contratos de consultoría, bajo la modalidad de interventoría de consultoría y/o consultoría, suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar al que se define en el proceso de selección respectivo Interventoría de: estudios y diseños hidráulicos o planes maestros de agua potable básico (acueductos), cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al equivalente del 50% del presupuesto oficial estimado **TEINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 33.253.830=), equivalente a 28.66 SMMLV, corresponden a la interventoría,** y traído a valor presente, los cuales deben estar reportados en la información consignada en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria de los contratos deberán contener los siguientes códigos certificados como experiencia en el RUP: 80101600, 81101500.

Para efectos de validar y verificar éste requisito de experiencia habilitante y darla por suficiente, debe cumplir acorde con los capítulos más representativos de la consultoría, respecto de las cuales se realizará la interventoría, se deberá presentar copia del Acta de Recibo Final de interventoría a consultoría y/o terminación para valor presente, Acta de Liquidación de los contratos de interventoría a consultoría respecto de los cuales se realizó las interventorías que se pretenden acreditar, los cuales deberán dar cuenta de la ejecución de los siguientes actividades:

Los contratos de Consultoría a los cuales se les realizo la interventoría deben contener los siguientes componentes:

- Un (1) Estudio y diseño de un (1) sistemas de acueducto incluyendo diseño de planta de tratamiento de agua potable y/o planes maestros de acueducto; lo anterior que incluya modelación hidráulica del sistema en software de diseño.
- Un (1) Estudio y diseño de un (1) sistema de alcantarillado sanitario incluyendo diseño de planta de tratamiento de aguas residuales PTAR y/o planes maestros de alcantarillado sanitarios incluyendo diseño de planta de tratamiento de aguas residuales PTAR.

NOTA *: **para validar la información anterior se deben presentar los soportes del contrato de Consultoría a los cuales se les realizó la Interventoría,**

La experiencia anteriormente relacionada, debe haber sido iniciada, ejecutada, terminada y recibida a satisfacción a partir de la entrada en vigencia de la resolución 1096 de 2000 del RAS-2000 y/o resolución 0330 del 2017.
La acreditación de ésta experiencia se hará mediante el allegamiento de copia del acta de recibo final, acta de liquidación y certificación legible del respectivo contrato, la cual debe contener como mínimo: **a.** El nombre de entidad contratante; **b.** El objeto del contrato; **c.** Su valor (incluido el final si hubo modificaciones); **d**. La duración (Día, mes y año de inicio y liquidación); **e.** La firma de un representante de la entidad.

Consorcios o Uniones Temporales: Deberá acreditar la experiencia especifica exigida para con personas naturales o jurídicas individualmente consideradas, la que podrá acreditarse conjuntamente, siempre que el integrante que la aporte, tenga una participación igual o superior **al 30**% en el ente colectivo.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, contrato de obra y actas de terminación y liquidación, siempre y cuando estas contengan la información necesaria para verificar los requisitos.

NOTA 1: El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia, se tomará del valor presente hallado con la siguiente fórmula.

VP= (V1) X (SMLVM al momento de cierre el presente proceso)
VP= valor presente
V1= (Valor de ejecución de la interventoría) / (Salario mínimo mensual a la fecha del acta de terminación de interventoría).

La valoración de la experiencia especifica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

En caso de consorcios o uniones temporales, el valor de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad o el mayor valor de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior;

a. En caso de incongruencia entre la información relacionada sobre la experiencia y las certificaciones anexas, prevalecerán estas últimas. Si se acredita la realización de un número superior de contratos, tan solo se evaluará la documentación relativa a los inicialmente ubicados que cumplan el número exigido, según el orden de la foliatura sucesiva de la oferta.
b. El no allegamiento del formato exigido o su diligenciamiento en forma indebida será supuesto subsanable, para lo que se requerirá al oferente. La no acreditación de las condiciones mínimas de experiencia en cuanto a cantidad y contenido, la insuficiencia en cuanto a requisitos de las certificaciones allegadas o la acreditación en éste ítem habilitante de la misma información con la que se acredita la experiencia general, llevará al rechazo del ofrecimiento.
c. El contrato con el cual pretenda acreditar la experiencia específica no podrá ser el mismo con el cual acredite la experiencia general. La oferta será rechazada.
d. En caso de consorcios o uniones temporales, el valor de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad o el mayor valor de la

experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

e. En los casos en que el contrato o los contratos para acreditar la experiencia hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad y el valor de la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
f. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.
g. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.
h. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estado Unidos de América, deberá convertirse a esa moneda utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el Dólar de los Estados Unidos de América y dicha moneda al inicio y terminación del contrato. Efectuada esta operación se seguirá lo indicado en el numeral anterior.
i. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado y liquidado.
j. Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia, incluya la gerencia de obra y/o la administración delegada, solamente se valorará como experiencia el valor de los honorarios sufragados al gerente y/o administrador delegado y no el valor total de la obra.
k. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
l. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
m. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar de cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla.
n. Los contratos con los que se acredite la experiencia del proponente deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Matriz, subsidiario y filial. Para efectos de acreditar la situación de la matriz, subsidiaria y filial: El **Proponente** deberá demostrar la situación de control de la siguiente manera, para acreditar la experiencia de la sociedad matriz, subsidiaria o filial:

(a) Si el **Proponente** acredita la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del **Proponente** si fuere colombiano o (ii) si el **Proponente** es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del **Proponente** en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese

obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del P**roponente** y de la sociedad controlante; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

(b) Si el **Proponente** acredita la experiencia de una sociedad controlada por el **Proponente** la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuyos **Requisitos Habilitantes** se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del **Proponente** y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

(c) Si el **Proponente** acredita la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en la cual conste la inscripción de la situación de control. Si la sociedad controlada es colombiana (la situación de control de la matriz sobre el **Proponente** se deberá verificar el certificado de existencia y representación legal) (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuyos **Requisitos Habilitantes** se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en la cual conste la inscripción de la situación 1 de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del **Proponente**, la matriz del **Proponente** y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

NOTA: Para los supuestos a y c, la sociedad matriz deberá suscribir un contrato de fianza en los términos previstos en el Código de comercio y allegarlo con su **propuesta**.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar que cuenta con un equipo para el desarrollo de los roles que a continuación se exponen, el cual ha de contar con los perfiles y experiencias que se detallan, en orden a garantizar la habilidad técnica del proponente y su competencia para ejecutar la prestación contratada, so pena de rechazo del ofrecimiento.
El proponente deberá adjuntar la documentación del personal profesional ofertado que acredite toda la información requerida para ocupar los siguientes cargos:

INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA						
No.	**CARGO A DESEMPEÑAR**	**CAN**	**PREGRADO/POSTGRADO**	**% DE D**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
1	Director General de Interventoría	1	Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería Sanitaria con Posgrado en áreas relacionadas con Gerencia de Proyectos.	10 %	Mínimo diez (10) a como Profesional y tres (03) años en el posgrado desde la fecha de expedición de la matricula profesional y Diploma, hasta la fecha de apertura del presente proceso. proceso.	Haber participado como director y/o coordinador de mínimo dos (2) proyectos de elaboración de estudios y diseños de sistemas de acueducto y/o de sistemas hidráulicos de redes presurizadas
2	Especialista Hidráulico	1	Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en áreas relacionadas con hidráulica y/o recursos hídricos y/o ingeniería sanitaria	10 %	Mínimo diez (10) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional Y cinco (5) años en la especialización y/o maestría desde la obtención del título y Diploma, hasta la fecha de apertura del presente proceso	Haber elaborado como mínimo en dos (2) diseños en los cuales se incluyan: sistemas de acueducto y/o plan maestro de un sistema de acueducto., incluyendo un diseño de planta de tratamiento de agua potable (ptap)
3	Especialista Estructural	1	Civil con Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en estructuras	10 %	Mínimo diez (10) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional Y cinco (5) años en la maestría desde la obtención del título y Diploma,	Haber elaborado como mínimo en dos (2) diseños en los cuales se incluyan: sistemas de acueducto y/o plan maestro de un sistema de acueducto.

					hasta la fecha de apertura del presente proceso	
4	Geotecnista		Ing. civil con especialización y/o maestría en geotecnia	5%	Mínimo cinco (5) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, y tres (3) años en la especialización y/o maestría desde la obtención del título y Diploma, hasta la fecha de apertura del presente proceso	Profesional de apoyo o ingeniero residente en mínimo uno (1) proyectos de consultoría en la elaboración de estudios y diseños de sistemas de acueducto.
5	Ingeniero de Apoyo:	1	Profesional de apoyo o ingeniero residente en mínimo uno (1) proyectos de consultoría en la elaboración de estudios y diseños de sistemas de acueducto.	53 %	Mínimo cinco (5) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso.	Profesional de apoyo o ingeniero residente en mínimo uno (1) proyectos de consultoría en la elaboración de estudios y diseños de sistemas de acueducto.

INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA”						
No.	**CARGO A DESEMPEÑAR**	**CAN**	**PREGRADO/POSTGRADO**	**% DED**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
	Director General de Interventoría	1	Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería Sanitaria con Posgrado en áreas relacionadas con Gerencia de Proyectos.	5%	Mínimo diez (10) años como Profesional y tres (03) años en el posgrado desde la fecha de expedición de la	Haber participado como director y/o coordinador de mínimo dos (2) proyectos de elaboración de estudios y diseños

	1					matricula profesional y Diploma, hasta la fecha de apertura del presente proceso.	de sistemas de acueducto y/o de sistemas hidráulicos de redes presurizadas .	
	2	Especialista Hidráulico	1	Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en áreas relacionadas con hidráulica y/o recursos hídricos y/o ingeniería sanitaria	10%	Mínimo diez (10) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional Y cinco (5) años en la especialización y/o maestría desde la obtención del título y Diploma, hasta la fecha de apertura del presente proceso	Haber elaborado como mínimo en dos (2) diseños en los cuales se incluyan: sistemas de alcantarillado y o plan maestro de un sistema de alcantarillado., incluyendo un diseño de planta de tratamiento de aguas residuales (ptar)	
	3	Especialista Estructural	1	Civil con Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en estructuras	10%	Mínimo diez (10) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional Y cinco (5) años en la especialización y/o maestría desde la obtención del título y Diploma, hasta la fecha de apertura del presente proceso	Haber participado como geotecnista en mínimo dos (2) contratos de estudio y diseño de sistemas de alcantarillados.	
		Geotecnista	1	Ing. civil con especialización y/o maestría en geotecnia	7%	Mínimo cinco (5) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional Y tres (3) años en la	Haber participado como geotecnista en mínimo dos (2) contratos de estudio y diseño de sistemas de alcantarillados.	

4					especialización y/o maestría desde la obtención del título y Diploma, hasta la fecha de apertura del presente proceso.	
5	Ingeniero de Apoyo:	1	Ingeniería Civil, ambiental o sanitario. .	35%	Mínimo cinco (5) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso.	Profesional de apoyo o ingeniero residente en mínimo uno (1) proyectos de consultoría en la elaboración de estudios y diseños de sistemas de alcantarillados.

Nota 1: Para acreditar la experiencia del personal se deberá anexar certificado expedido por la entidad pública o privada contratante; o si el certificado lo expide un contratista o alguno de los proponentes, para que este sea válido, deberá aportar como soporte, copia del contrato suscrito entre dicha entidad pública contratante y el contratista, así como de las Actas de Recibo Final y/o acta de liquidación correspondientes.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas del equipo de trabajo mínimo se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
2. Copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente.
3. Certificaciones de participación firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

 - ✓ Nombre del contratante;
 - ✓ Objeto del contrato;
 - ✓ Valor del Contrato;
 - ✓ Cargo desempeñado;
 - ✓ Periodo de participación. (De – Hasta)
 - ✓ Firma del personal competente.

4. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
5. La experiencia profesional del equipo de trabajo será contabilizada a partir de la expedición de la matricula profesional.
6. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

7. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones exigidos.
8. El contrato deberá estar terminado a la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Contratos cuyo proyecto sea de propiedad de la persona ofrecida como miembro del equipo de trabajo.

4. PONDERACION DE PROPUESTAS

Adelantado el proceso de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a la ponderación de los requisitos que sean objeto de puntuación. Conforme a lo previsto por el artículo 13° Numeral 10 y 11 del acuerdo 07 de 2016, de la Junta Directiva de la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, La Resolución CRA 151 de 2001 y CRA 242 de 2003, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos mínimos exigidos, atendiendo al numeral inmediatamente anterior, la oferta más favorable para la entidad será la que resulte con la mayor puntuación respecto de la ponderación de los elementos soportados en los puntajes o fórmulas que se señalan a continuación.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y ponderación de las propuestas no podrá subsanarse.

En orden a lo anterior, las propuestas habilitadas se calificarán según los siguientes criterios y puntajes:

Tabla. Relación de criterios de ponderación y puntaje

CRITERIOS DE EVAUACIÓN	PUNTAJE OTORGADO
PONDERACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS	**Máximo 890 puntos**
1. Experiencia especifica adicional del proponente	**Máximo 445 puntos**
2. Experiencia especifica adicional de los directores y residentes exigidos	**Máximo 445 puntos**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Máximo 100 puntos.**
INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**Máximo 10 puntos.**
TOTAL	**MIL (1000) PUNTOS**

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de evaluación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de mil (1.000) puntos.

4.3. PONDERACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS.

A efecto de la ponderación de los aspectos técnicos, se tendrán en cuenta los elementos técnicos de que dispone el proponente y ofertados por este para la ejecución del contrato a suscribir, como es el caso de la experiencia específica adicional del Proponente y la experiencia específica adicional del equipo de trabajo mínimo exigido.

4.3.1. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Quien, cumpliendo con lo establecido en el pliego respecto al valor en sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica habilitante, expresado en SMLMV y traído a valor presente, supere el 100% del valor equivalente del presupuesto oficial estimado, se le asignará un máximo de 445 Puntos así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO
Experiencia específica adicional del Proponente.	si ∑C.A≥ 101%P.O ≤ 140 %	150
	Si ∑C.A ≥141%P.O y≤ 170 %	250
	∑C.A≥ 171%P.O	445
PUNTAJE MINIMO POSIBLE		**150**
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE		**445**

Donde C.A = Contratos aportados para acreditar la experiencia especifica del proponente.

4.3.2. **EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.**

Quien cumpliendo con lo establecido en el pliego respecto al valor en sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica como director de interventoría y especialista hidráulico, expresado en SMLMV y traído a valor presente, supere el 100% del valor equivalente del presupuesto oficial estimado, se le asignará un máximo de **445** Puntos así:

CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE OTORGADO	RANGO DEL PUNTAJE
1-Director General de Consultoría	SI E.E ≥ 2.1 Proyectos ≤ 3 Proyectos	80	80 - 245
	Si E.E ≥ 3.1 proyectos ≤ 4 Proyectos	160	
	Si E.E ≥ 4 Proyectos	245	
2- Especialista Hidráulico	SI E:E ≥ 2.1 Proyectos ≤ 3 Proyectos	60	60 - 200
	SI E.E ≥ 3.1 proyectos ≤ 4Proyectos	120	
	SI E.E ≥ 4 Proyectos	200	
PUNTAJE MINIMO POSIBLE			60
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE			245
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE SUMANDO 1+2			445

Donde E.E = Experiencia Especifica

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es

causal de rechazo de la propuesta, solamente implicará la no asignación del puntaje respectivo.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas del asesor en calidad se sujetará a lo definido para él Personal Mínimo Requerido.

4.4. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje (En máximo de 100) a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del Decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Tabla. Criterios para la asignación de puntaje por estímulo a la industria nacional.

Origen de los Bienes y Servicios	Puntaje
Bienes y Servicios nacionales	100 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	40 puntos
Mixtos con igual o más del 50% nacional	80 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	60 puntos

A tal fin deberá diligenciarse el formato previamente dispuesto por la entidad para tal fin.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente implicará la no asignación del puntaje respectivo.

4.5. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el presente proceso, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará diez (10) Puntos equivalentes al uno por-ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con

discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4.6. TOTALIZACIÓN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Hecho el ejercicio de ponderación de los criterios señalados, se sumarán los puntajes obtenidos en cada uno de los componentes, ordenando en forma descendente los puntajes obtenidos por los proponentes habilitados. El primero en orden de elegibilidad será el proponente cuya propuesta obtenga la mayor puntuación una vez ponderados y sumados los siguientes: a) El FACTOR TÉCNICO (experiencia específica adicional Proponente). b) FACTOR TÉCNICO (experiencia especifica adicional Equipo de trabajo) mínimo exigido. c) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. d) INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

4.7. EMPATE

En caso de presentarse empate en el orden de elegibilidad de conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.2.9. *Factores de desempate*** del decreto 1082 de 2015, Aguas del Huila S.A. E.S.P Procederá así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

5. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Atendiendo al objeto contractual, consistente en "INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA"**,** para la ejecución del mismo no se requiere de permisos, servidumbres, autorizaciones, adecuaciones del terreno, licencias de ningún tipo, más allá de las requeridas para cada contrato de obra, situación analizada en los estudios correspondientes. Se considera que están dadas todas las condiciones para el desarrollo de las actividades de Interventoría.

6. CONDICIONES CONTRACTUALES

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con lo establecido por el artículo 31 inciso primero de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, el cual reza: "*Régimen de la contratación. Los contratos que celebren* ***las entidades estatales que prestan los servicios públicos*** *a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.*" Y en atención a lo dispuesto por la Resolución CRA 151 de 2001, **Regulación Integral De Los Servicios Públicos De Acueducto y Alcantarillado y Aseo, articulo 1.3.2.1 "***Regla general en materia de contratación. De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994,* ***los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación,***

cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado**, salvo las excepciones previstas en la misma ley.".**

Definidas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, en términos del artículo 1.3.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, y del artículo 15 de la Ley 142 como: "**a) Las empresas de servicios públicos**; b) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos; c) Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994; d) Las organizaciones autorizadas conforme a esta ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas (Decreto 421 de 2000); e) Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en la Ley 142 de 1994; **f) Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse la Ley 142 de 1994 estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994.**"

Entendida La SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., como una entidad de nacionalidad colombiana, descentralizada indirecta del orden departamental, entidad prestadora de servicios públicos sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 1 y parágrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, que tiene por objeto "*la explotación, prestación, operación, administración, distribución, generación y comercialización de los servicios públicos de Acueductos, Alcantarillado, Aseo, Alumbrado Público, Gas Combustible y Energía Eléctrica y sus Actividades complementarias y conexas, propias de todos y cada uno de los servicios que se indican en este objeto y de acuerdo al marco legal regulatorio"*, la cual ostenta la categoría de Pública por ser una Sociedad Anónima por acciones con participación mayoritaria del Departamento, entidad cuya naturaleza jurídica y el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, Estatuto General De La Contratación De La Administración Pública, definen como de carácter estatal, empresa prestadora de servicios públicos, esta Entidad se encuentra expresamente excluida respecto de la aplicación del Régimen contractual dispuesto por la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la reglamentan y desarrollan, por encontrase en un régimen especial dispuesto por la Ley 142 de 1994.

No obstante, lo anterior, el Decreto 4548 del 23 de Noviembre de 2009, "Por el cual se da aplicación al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de que trata el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007", en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política,

	estableciendo en el Artículo 1°, **sobre régimen de contratación aplicable a los Gestores del PDA**, estableciendo lo siguiente: *"Los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008 modificado por el decreto 2246 de 2012 incorporado en su totalidad en el decreto 1077 de 2015 ,* ***se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007",*** y teniendo en cuenta que el contrato de que trata el Presente Estudio corresponde a la ejecución de un proyecto determinado en el Plan Departamental de Aguas dada su condición de gestor del PDA Huila, Aguas del Huila S.A. E.S.P. se encuentra incursa en la excepción planteada expresamente en dicha norma, por tanto, el proceso de selección y el Contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirán por lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que la escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través del procedimiento de licitación pública, excepto en los casos que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, en aplicación de dicha regla, se determina que la modalidad de selección aplicable es la de Concurso de Méritos, atendiendo a que el objeto contractual dispuesto corresponde a un contrato de consultoría y teniendo en cuenta valor del presupuesto oficial del proceso el cual supera el valor de la mínima cuantía de la Entidad, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el presupuesto anual de la entidad, para la presente vigencia corresponde a $39.501.135,00 Así las cosas, corresponde al Contrato de que trata este Estudio el proceso correspondiente la modalidad de selección. – **Concurso de Méritos Abierto** – en atención a la normativa expuesta y a la cuantía del mismo estimada para el efecto: estimado **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 66.507.660=), equivalente a 57.33 SMMLV, corresponden a la interventoría**
ANALISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO.	El valor del presente proceso fue estimando bajo la modalidad de pago denominada como reembolso de costos directos de sueldos de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, atendiendo al personal requerido para la ejecución del contrato, el plazo de ejecución y la modalidad de pago establecida como reembolso de costos directos de sueldos de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados.

	Entendiendo igualmente que las modificaciones respecto del plazo de ejecución del contrato de Consultoría **NO** generará mayor valor respecto de la interventoría, debiendo el contratista de consultoría en la modalidad interventoría de obra garantizar su realización hasta la liquidación del contrato de obra.
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA DE CONSULTORIA)**
OBJETO	"INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA VEREDA BARNIZA DEPARTAMENTO DEL HUILA E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA"
PLAZO	La interventoría deberá ejecutarse durante el plazo de vigencia del contrato de consultoría respecto del cual se ejerza interventoría, incluido el plazo de liquidación del contrato de consultoría y seis (6) meses más. El proponente deberá tener en cuenta que éste plazo podrá ser prorrogado. El plazo del contrato de consultoría a realizar interventoría es de doscientos (240) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del mismo, más el tiempo de liquidación de la consultoría más 6 meses más.
FORMA DE PAGO	**AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.** pagará el valor de este contrato de la siguiente manera: Un desembolso a título de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, el cual deberá ser amortizado en su totalidad según se disponga más adelante, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Un pago 1 correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONSULTOR y aprobado por la INTERVENTORÍA en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del **Producto 1.** Estudios Básicos del sistema de de acueductos; acompañado de Documento diagnostico preliminar., del cual se descontará el cuarenta por ciento (40%) de su valor, para amortizar el anticipo.

	Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado. Un pago 2 correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONSULTOR y aprobado por la INTERVENTORÍA en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del **Producto 2.** Diseños hidráulicos, estructurales y Análisis de alternativas acueducto del cual se descontará el cuarenta por ciento (40%) de su valor, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado. Un pago 3 correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizar realizará una vez entregado y socializado por EL CONSULTOR y aprobado por la INTERVENTORÍA en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del Producto **Producto 3.0** Estudios definitivos de los sistemas de acueductos; incluye todos los componentes técnico , presupuestal ,predial, ambiental , institucional ; estructuración y radicación ante el MVCT y/o sistema general de regalías S.G.R., del cual se descontará el cuarenta por ciento (40%) de su valor, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado. Un pago 4 correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONSULTOR y aprobado por la INTERVENTORÍA en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del Producto **Producto 4 .0** Proyecto Viabilizado y/o concepto técnico favorable por parte del MVCT y/o sistema general de regalías S.G.R de ésta acta, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado. Un pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizará después de la liquidación del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, y particularmente, una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista,

	en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si lo hubiere. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos de crédito financiero**.** **PARAGRAFO SEGUNDO**. Los recursos que se entregaren al contratista a título de anticipo deberán ser manejados en una cuenta de naturaleza separada a cargo del contratista, constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se establecerá como condición el giro de los recursos, la aprobación por parte de la Interventoría y/o supervisión del contrato. Los rendimientos que se generen pertenecerán al Plan Departamental de Aguas, razón por la cual deberán ser devueltos a la cuenta desde donde se giren los recursos por parte del FIA con anterioridad a la cancelación del pago relacionado en el literal c) anterior, esto es al último diez por ciento (10%) del contrato acompañados de la respectiva certificación o soporte bancarios sobre su cuantificación. **PARAGRAFO TERCERO.** Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. La Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a efectos de aprobar el plan de inversión del anticipo y para su seguimiento tendrá en cuenta que el valor del mismo atiende a los rubros correspondientes al método de pago de consultoría denominado “rembolso de costos mensuales de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría afectados por un factor multiplicador, más costos directos”, No obstante lo cual, el servicio de Interventoría se pagará mediante Actas parciales equivalentes al avance de ejecución del Contrato de Obra respecto del cual se realiza la Interventoría. **PARAGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá tener presente que, en forma previa a la autorización de cada pago, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA; ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Además de los requisitos exigidos por el área administrativa y financiera de la Entidad. **NOTAS:** - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

	- Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado. - Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC de la entidad, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante. - Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el supervisor designado para la ejecución del proyecto.
SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	La supervisión estará a cargo de la Subgerencia Técnica y Operativa de AGUAS DEL HUILA S.A.- E.S.P., (Atendiendo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011)

7. RIESGOS

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que se exponen en la tabla anexa, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del futuro Contratista, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A quién se le asigna?
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento al programa de trabajo	Retraso en la entrega de los estudios	2	3	5	Riesgo medio	Contratista
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Retraso en desarrollo de los estudios	3	2	5	Riesgo Alto	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Agotamiento prematuro de los recursos o suministros para el presente contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	4	3	7	Riesgo bajo	contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta cronograma de trabajo o se niega a suscribe actas de ejecución parcial	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	Riesgo bajo	contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad contratante
6	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7	Riesgo Alto	Entidad contratante

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	Riesgo Alto	Entidad contratante
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en los estudios	Diseños que incumple con los requerimientos exigidos	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas	Incumplimiento del objeto contractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	Riesgo Medio	Entidad contratante
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista
12	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento	No legalización del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista
13	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	3	5	8	Riesgo Alto	contratista si no realiza socialización del proyecto

14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Plazo insuficiente	Incumplimiento del objeto contractual	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Presupuesto insuficiente	Incumplimiento del objeto contractual	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad
16	General	Externo	Contratación	Que no presenta la garantía o que su	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía.	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Entidad contratante
17	General	Externo	Contrataci	Operacional	Retirar la oferta después del cierre del proceso	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista

MATRIZ DE RIESGO

N°	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Calificación total					Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	2	3	5	Si	Supervisor del contrato	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Informe de supervisión	Mensual

2	Garantía de responsabilidad civil extracontractual	3	2	5	No	Supervisor del contrato	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación	
3	exigir una capacidad financiera, que permita al contratista adquirir los insumos y elementos	4	3	7	Si	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Revisión de la base de datos de la oficina financiera	Mensual	
4	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	2	2	4	Si	Servidor público designado como supervisor	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato	
5	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	1	1	2	No	Servidor público designado como supervisor	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato	
6	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.) 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las	1	5	6	No	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo	Cada dos días.	

	condiciones por parte del futuro contratista								contratista		
7	Notificación al ordenador del gasto	4	4	8	Si	Ordenador del gasto - Área competente	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación	
8	Verificación en el informe de supervisión y en los informes de gestión mensuales enviados por el contratista	1	3	4	Si	Supervisor del contrato	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Informe de supervisión	Mensual	
9	Garantía de cumplimiento y prestaciones sociales	1	2	3	Si	Supervisor del contrato	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Informe de supervisión	Mensual	
10	Notificación a la oficina Jurídica para adelantar el Acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	6	No	Servidor público designado como supervisor	Previo a la terminación de la ejecución contractual	A la suscripción del acta de recibo final	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación	

11	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados. (Revisión más estricta en las brigadas de mantenimiento)	2	3	5	Si	Supervisor del contrato	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Informe de supervisión	Mensual	
12	Garantía de seriedad de la oferta	1	2	3	No	Supervisor del contrato	A la presentación de la oferta	A la Expedición de la garantía de cumplimiento	Aporte de la garantía de cumplimiento	Una sola vez	
13	Mediante el seguimiento de la supervisión	3	5	8	Si	Servidor público designado como supervisor	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	a través de los Informes de Supervisión	Mensual	
14	Verificación de la etapa de planeación durante la ejecución en términos de tiempo	1	1	2	No	Supervisor del contrato	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Estudios previos aprobados	Mensual	
15	Verificación de la etapa de planeación durante la ejecución en términos de recursos financieros	1	1	2	Si	Supervisor del contrato	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Estudios previos aprobados	Mensual	

16	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista	1	1	2	No	Supervisor del contrato	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos días
17	Garantía de seriedad de la oferta	1	2	3	No	Supervisor del contrato	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	Cuando se presente la situación

8. GARANTIAS

De conformidad con el análisis de identificación y cobertura del riesgo adelantado en el presente estudio y atendiendo a lo dispuesto en la SECCIÓN 3. GARANTÍAS, SUBSECCIÓN 1. GENERALIDADES, Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y s.s. del decreto 1082 de 2015, se deben otorgar garantías adecuadas de manejo y cumplimiento consistente en (i) un contrato de seguro contenido en una póliza (i), la constitución de un patrimonio autónomo (ii) o el otorgamiento de una garantía Bancaria (iii), constituidas con los amparos y cuantías que se establecen de la siguiente manera.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
a) Seriedad del ofrecimiento	10% del valor de la oferta	Ésta garantía debe estar vigente por 90 días, desde la presentación de la oferta y/o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
b) De cumplimiento	30% del valor del Contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio, Esta cobertura también debe incluir el

		cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato.
c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, bien en dinero o en especie.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio.
d) Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales:	20% del valor definitivo del contrato incluidas adiciones.	Término de duración del contrato y 3 años más contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
e) Calidad del Servicio	30% del valor definitivo del contrato incluidas adiciones y mayores cantidades de Obra.	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.
f) De Responsabilidad Civil Extracontractual	200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes *(contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes)*	Estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Y amparará eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También se exigirá que la póliza respectiva cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que Aguas del Huila S.A. E.S.P. sea el asegurado

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Con fundamento en el principio de trato nacional y no discriminación en virtud del cual "Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a sus mercancías, servicios o personas" y en aras de dar mayor claridad a la aplicación de los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio en las contrataciones públicas, la Agencia

Nacional de Contratación Pública – **Colombia Compra Eficiente** – expidió el denominado" MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN-(M-MACPC-13)".

Con base al manual antes citado, a la naturaleza jurídica y presupuesto de la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., y al presupuesto determinado para el contrato resultante del presente estudio. Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación NO está cobijado por los tratados de libre comercio suscritos por Colombia, los resultados de dichos análisis se presentan a continuación.

Países		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

10. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES.

El proyecto no cuenta con las certificaciones emitidas por el ente territorial, por lo tanto, se debe acompañar este proceso de ser necesario, a pesar de que las redes de Acueducto y alcantarillado en la parte urbana van por vía pública.

Sin embargo, en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencia y/o permiso adicional, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras.

Para aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras, será responsabilidad del contratista su identificación, costeo (asumir costo de los mismos) y gestión. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones contractuales del ente territorial en materia de permisos, licencias y autorizaciones adquiridas con el proyecto, por lo tanto, los pagos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos que dependan directamente del municipio serán asumidos por éste.

Con relación a los pagos ocasionados por la obtención de los predios y la imposición de servidumbres serán asumidos por el municipio.

11. INTERVENTORIA

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar, su cuantía, la distancia de los sitios de trabajo, y de conformidad con la Ley 1474 de 2011, se contratará Interventoría externa con persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad técnica y capacidad financiera y operativa para el desarrollo de la misma, Interventor quien se encargará de ejercer la vigilancia, técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del proyecto.

La Interventoría del Contrato de consultoría que resulte del presente proceso de Concurso de Méritos, será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, por el proponente que resulte seleccionado, dicha interventoría será técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica.
Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por la entidad, a través de la Interventoría contratada para el efecto, la cual a la vez tendrá una supervisión por parte de la entidad.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Interventoría y la supervisión.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las de interventor

La máxima obligación del contratista será ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del interventor asegurar para la entidad, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El interventor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del diseño que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como desviación de los planos y las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de construcción inadecuados por parte de éste.

El interventor deberá contar con inspectores de obra en cada frente de trabajo para el control de la misma, será deber de la Interventoría contar con el personal requerido y exigido para llevar a cabo la inspección de los trabajos.

12. ANALISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD.

El municipio del Pital se hacen cargo de los certificados de propiedad de los terrenos o de las autorizaciones de las respectivas servidumbres (Certificado de libertad y tradición del terreno a nombre del municipio o de la ESP y permisos de paso de tubería) en caso de requerirse. Corresponde al contratista de consultoría gestionara los permisos requeridos para la intervención de las vías y todo lo relacionado con el trámite o permisos exigidos por la autoridad ambiental.

No obstante, el Interventor realizará minucioso seguimiento y verificación respecto de las gestiones de tipo predial y requerimientos de permisos que se puedan llegar a requerir durante la ejecución del contrato.

Dado en Neiva, noviembre de 2023

ORIGINAL FIRMADO

JAIME AUGUSTO MUÑOZ ORDOÑEZ
Profesional Especializado Subgerencia Técnica y Operativo.
Responsable Técnica.

DIEGO NELSON TAVAREZ LOZANO
Jefe de la oficina jurídica y de contratación.
Responsable Jurídico.

DIEGO ANDRÉS LASSO PÉREZ.
Subgerente Administrativo y Financiero
Responsable Financiero.